



[S U M A R I O]

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

Delegación. Suplencia. Resolución de 16 de junio de 2026, del Consejero, por la que se delegan competencias en diversas materias y la firma de resoluciones y actos, en la Secretaría General y otros órganos administrativos y se establece el régimen de suplencia de los órganos directivos de la Consejería. 26493

Delegación de competencias. Resolución de 16 de junio de 2026, de la Secretaría General, por la que se delega el ejercicio de competencias en materia de subvenciones. 26505



2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Procesos selectivos. Relación de aprobados. Resolución de 10 de junio de 2026, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo convocado para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Médico/a de Urgencias de Atención Primaria en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud..... **26510**

Procesos selectivos. Relación de aprobados. Resolución de 10 de junio de 2026, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en la especialidad de Oftalmología en el proceso selectivo convocado para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. **26518**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias

Convenios. Resolución de 15 de junio de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de la provincia de Cáceres, para la gestión conjunta del Punto de Acompañamiento Empresarial de Navalmoral de la Mata durante el periodo 2026 y 2027. **26524**

Convenios. Resolución de 15 de junio de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza una transferencia específica plurianual a favor del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) para la financiación de las actividades comprometidas en el marco del Proyecto Agri-Tasc, proyecto internacional financiado por la segunda convocatoria de la Partnership Agroecology en el marco del programa horizonte Europa..... **26535**

Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social

Recaudación. Resolución de 10 de junio de 2026, de la Consejera, por la que se concede la autorización para actuar como entidad colaboradora en la gestión recaudatoria de la Junta de Extremadura a la entidad Caja Rural del Sur Sdad. Coop. de Crédito. **26560**



Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio

Energía eléctrica. Resolución de 11 de junio de 2026, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de reforma del centro de distribución CD 45217 "Hig.Vargas_2" a 20 kV, sito en c/ San Lorenzo, n.º 88". Término municipal: Higuera de Vargas. Expte.: 06/AT-01788/18530..... **26561**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Convenios Colectivos. Resolución de 29 de mayo de 2026, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Sikno Jewellery, SL..... **26565**

Consejería de Salud y Atención a la Dependencia

Personal estatutario. Servicio Extremeño de Salud. Corrección de errores de la Orden de 5 de junio de 2026 por la que se procede al cambio de la denominación de las especialidades en Análisis Clínicos y en Bioquímica Clínica en la categoría profesional de Facultativo/a Especialista de Área, en los centros sanitarios del Servicio Extremeño de Salud, pasando ambas a denominarse Especialidad en Laboratorio Clínico, en el ámbito de las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud..... **26606**

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Teatro. Danza. Música. Ayudas. Resolución de 4 de junio de 2026, de la Secretaría General, por la que se resuelve la concesión de ayudas destinadas a la producción teatral, de danza, espectáculos multidisciplinares y de música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026. **26607**

Servicio Extremeño de Salud

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 12 de junio de 2026, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 88/2026, interpuesto ante el Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso-administrativo Plaza n.º 1 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo..... **26620**

**IV****ANUNCIOS****Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio**

Información pública. Anuncio de 28 de mayo de 2026 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de modificación no sustancial de autorización ambiental integrada del proyecto de explotación porcina, promovido por La Lancha de Feria, SL, en el término municipal de Feria (Badajoz). **26621**

Registro de cooperativas. Anuncio de 12 de junio de 2026 sobre solicitud de depósito de los acuerdos de adaptación a la Ley 9/2018, de 30 de octubre, de sociedades cooperativas de Extremadura y de modificación de los estatutos sociales, de la entidad "Unión de Cooperativas de Transporte de Extremadura (UCOTRANEX)", de Mérida (Badajoz)..... **26624**

Ayuntamiento de Hervás

Información pública. Anuncio de 12 de junio de 2026 por el que se aprueba inicialmente expediente de modificación puntual de las Normas Subsidiarias. **26625**

Ayuntamiento de Torrejuncillo

Información pública. Anuncio de 8 de junio de 2026 por el que se aprueba provisionalmente la modificación puntual n.º 9 del Plan General Municipal. **26626**

Particulares

Desarrollo rural. Notificaciones. Anuncio de 12 de junio de 2026, del Consorcio Centro de Desarrollo Rural "La Serena", por el que se notifica la propuesta de resolución provisional de las solicitudes de ayuda tramitadas al amparo de la convocatoria de ayudas Leader 1/2327 en el marco de la EDLP de La Serena 2023-2027, reguladas por el Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027..... **26627**

Desarrollo rural. Notificaciones. Anuncio de 12 de junio de 2026, del Consorcio Centro de Desarrollo Rural "La Serena", por el que se notifica la resolución de desistimiento de las solicitudes de ayuda tramitadas al amparo de la convocatoria de ayudas Leader 1/2327 en el marco de la EDLP de La Serena 2023-2027, reguladas por el Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027 **26629**

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS*****CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA***

RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2026, del Consejero, por la que se delegan competencias en diversas materias y la firma de resoluciones y actos, en la Secretaría General y otros órganos administrativos y se establece el régimen de suplencia de los órganos directivos de la Consejería. (2026061585)

Mediante Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias.

El artículo 2 de dicho decreto atribuye a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda las competencias en materia de infraestructuras viarias, transporte, ordenación del territorio, urbanismo, vivienda y accesibilidad universal.

El Decreto 18/2026, de 30 de abril, estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en su capítulo XII, determina el número, denominación y competencias de los órganos directivos de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, estableciendo su disposición adicional tercera la vigencia de los decretos de estructuras orgánicas actuales, en tanto no se aprueben o modifiquen y en lo que no se opongan al mismo.

Posteriormente por Decreto 89/2026, de 12 de mayo, se modificó el Decreto 18/2026, de 30 de abril y, ante la necesidad de dar cumplimiento a los principios rectores de los poderes públicos extremeños recogidos en el Estatuto de Autonomía de Extremadura de promover las condiciones y remover los obstáculos que impidan o dificulten la igualdad de los extremeños entre sí, se creó, bajo la coordinación de la Secretaría General de vivienda, Arquitectura, Accesibilidad y Regeneración Urbana, la Dirección General de Promoción y Mantenimiento de Vivienda Pública, como órgano directivo especializado en la gestión del parque de vivienda pública.

El Decreto 113/2026, de 26 de mayo, establece la estructura orgánica de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, detalla, desarrolla y completa las funciones asignadas a cada órgano, así como las unidades administrativas en que se estructura cada uno de ellos.



Dada la incorporación de un nuevo órgano directivo a la Consejería y la aprobación de la estructura orgánica de la misma, razones de eficacia, celeridad y coordinación en el ejercicio de las competencias que el ordenamiento jurídico atribuye al titular de la Consejería, aconsejan dictar la presente resolución por la que se delegan competencias en algunas materias transversales, en diferentes órganos administrativos de la Consejería para adaptarla a la estructura orgánica. Las mismas razones aconsejan la delegación de firma en algunos actos y resoluciones, así como el establecimiento del régimen de suplencia.

En virtud de lo expuesto anteriormente y al amparo de los artículos 72, 73, 76 y 77 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con los artículos 9, 12 y 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

RESUELVO:

Primero. Delegación de competencias.

1. Delegar en la Secretaría General el ejercicio de las siguientes competencias:

a) En materia de contratación:

Las que me atribuye el artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/ 19788 UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y el artículo 32 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, en consonancia con el artículo 36.j) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a excepción de la aprobación de las certificaciones de obra en los términos del punto 2 de este resuelto.

b) En materia presupuestaria:

1.º La elaboración del anteproyecto de presupuesto de la Consejería atribuida por la letra e) del artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2.º La autorización de transferencias de créditos dentro de un mismo servicio u organismo presupuestario, incluso con la creación de créditos nuevos previamente contemplados en los códigos que definen la clasificación económica, siempre que no afecten a los créditos para gastos de personal y a los créditos cuya financiación sea afectada, atribuida por el artículo 81 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.



3.º Las competencias en materia de gastos, que comprenden la aprobación y compromiso de los gastos propios de los servicios a cargo de la Consejería y el reconocimiento de las obligaciones correspondientes, atribuidas por el apartado 1 del artículo 91 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

4.º La autorización de las propuestas de modificaciones de créditos que me atribuye la instrucción 34.2 de la Orden de 24 de mayo de 2000, por la que se aprueban las instrucciones a seguir en la tramitación de los expedientes de modificaciones de créditos del presupuesto de la Comunidad Autónoma.

c) En materia de personal:

1.º Las siguientes que me atribuye el artículo 9 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura:

i) El ejercicio de la potestad disciplinaria y la imposición de las sanciones que procedan cuando esta facultad no esté atribuida a otro órgano.

ii) El nombramiento y cese del personal funcionario interino adscrito a la Consejería.

iii) La contratación temporal precisa para atender las necesidades de personal laboral y la extinción de la correspondiente relación de esta naturaleza.

iv) La iniciativa para la aprobación de la relación de puestos de trabajo de la Consejería y de las entidades de derecho público que tuviere adscritas.

v) La elaboración del anteproyecto de estructura orgánica de la Consejería.

2.º Las que me atribuyen el apartado 1 del artículo 23 y el apartado 2, 3 y 6 del artículo 24 del Decreto 42/2025, de 19 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la autorización de las asistencias por la concurrencia a reuniones de órganos colegiados y por la participación en órganos de selección en procesos selectivos convocados por esta Consejería.

d) En materia de procedimiento administrativo:

1.º La resolución de los recursos de alzada que se interpongan contra:

i) Los actos administrativos de los órganos directivos de esta Consejería, salvo:

Los dictados por la persona titular de la Secretaría General, en cuyo caso, se delega en la persona titular de la Dirección General de Infraestructuras Viarias.



Los dictados por la persona titular de la Dirección General de Infraestructuras Vías en ejercicio de las competencias propias o delegadas, en cuyo caso se delega en el Director General de Movilidad y Transportes.

ii) Los actos administrativos que sean susceptibles de dicho recurso en el ámbito del Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- 2.º La resolución de los recursos de reposición, contra aquellos actos dictados en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas.
- 3.º La resolución de los recursos extraordinarios de revisión contra aquellos actos dictados en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas.
- 4.º La revisión de oficio de disposiciones y actos nulos, la declaración de lesividad de actos anulables, la revocación de actos y la rectificación de errores materiales, de hecho o aritméticos.
- 5.º La ejecución de resoluciones judiciales dictadas el procedimientos judiciales contra actos dictados en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas, de conformidad con el Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales y el artículo 40 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura.
- 6.º La resolución de los procedimientos de responsabilidad patrimonial, atribuida por el artículo 134 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 7.º Las atribuidas por la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa y su Reglamento, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, dentro del ámbito competencial de esta Consejería.
- 8.º La solicitud de dictamen de la Comisión Jurídica de Extremadura, atribuida por el artículo 66 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura.



9.º La aprobación de los Planes Estratégicos de Subvenciones conforme al artículo 5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

e) En materia de patrimonio.

Las que me atribuye, en mi condición de titular de la consejería, la Ley 2/2008, de 16 de junio, de patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y disposiciones reglamentarias de desarrollo, respecto del patrimonio adscrito o afectado a la Consejería, a excepción de lo dispuesto en punto 3.

2. Delegar en la Dirección General de Infraestructuras Viarias, en la Dirección General de Movilidad y Transportes, en la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura, Accesibilidad y Regeneración Urbana, en la Dirección General de Promoción y Mantenimiento de Vivienda Pública y en la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, el ejercicio de la competencia de aprobación de las certificaciones de obra que hayan sido expedidas en los contratos cuya propuesta de aprobación de expediente hayan formulado dentro de su respectivo ámbito competencial.
3. Delegar en la Dirección General de Promoción y Mantenimiento de Vivienda Pública las competencias que me atribuye la Disposición adicional segunda de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura respecto del patrimonio público del suelo.
4. Delegar en la Jefatura de Servicio competente en materia de Gestión Económica y Presupuestaria la competencia sobre ordenación de pagos establecida en los artículos 39 y 48 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad y declaración de abstención o recusación, la persona titular del Servicio competente en materia de materia de Gestión Económica y Presupuestaria será suplida por la persona titular de la Sección de Gestión Económica y Presupuestaria y, en ausencia simultánea de ambas, por la persona titular del Servicio competente en materia de recursos humanos y administración general.

5. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la delegación de competencias se considerarán dictadas por el órgano delegante e indicarán expresamente esta circunstancia, anteponiéndose a la firma la expresión por delegación o su forma usual de abreviatura (PD), seguida de la fecha de la presente resolución y la del Diario Oficial de Extremadura en que se realice su publicación.



6. La delegación de competencias contenida en la presente resolución será revocable en cualquier momento por el órgano delegante, quien podrá también avocar para sí el conocimiento de un asunto, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente, a tenor de lo dispuesto en los artículos 9.6 y 10.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 74.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Delegación de firma.

1. Delegar en la persona titular de la Secretaría General la firma de las resoluciones de concesión de gratificaciones por servicios extraordinarios que correspondan al personal adscrito a la Consejería, previo informe de las competentes en materia de función pública, presupuestos y de acuerdo con el procedimiento y requisitos que, en cada caso, se determine por la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Delegar la firma para la formalización de la toma de razón de transmisiones de derecho de cobro, en los supuestos a que se refiere la regla 79 de la Orden 17 de diciembre de 2020, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Junta de Extremadura, en las personas titulares de los siguientes órganos:

- Servicio competente en materia de Recursos Humanos y Administración General, en su ámbito material de funciones.

En los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad y declaración de abstención o recusación, la persona titular del Servicio competente en materia de Recursos Humanos y Administración General será suplida por la persona titular del Servicio competente en materia de Coordinación de Unidades Territoriales, de la Secretaría General.

- Servicio competente en materia de Coordinación de Unidades Territoriales, en su ámbito material de funciones.

En los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad y declaración de abstención o recusación, la persona titular del Servicio competente en materia de Coordinación de Unidades Territoriales de la Secretaría General, será suplida por la persona titular del Servicio competente en materia de Recursos Humanos y Administración General de la Secretaría General.

- Servicio competente en materia de Proyectos y Construcción de Carreteras, en su ámbito material de funciones.



En los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad y declaración de abstención o recusación, la persona titular del Servicio competente en materia de Proyectos y Construcción de Carreteras será suplida por la persona titular del Servicio de Planes y Programas de Carreteras de la Dirección General de Infraestructuras Viarias.

- Servicio competente en materia de Planes y Programas de Carreteras, en su ámbito material de funciones.

En los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad y declaración de abstención o recusación, la persona titular del Servicio competente en materia de Planes y Programas de Carreteras será suplida por la persona titular del Servicio competente en materia de Planes y Programas de la Dirección General de Infraestructuras Viarias.

- Servicio competente en materia de Infraestructuras y Logística del Transporte, en su ámbito material de funciones.

En los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad y declaración de abstención o recusación, la persona titular del Servicio competente en materia de Infraestructuras y Logística del Transporte será suplida por la persona titular del Servicio competente en materia de Movilidad y Gestión de Servicios del Transporte de la Dirección General de Movilidad y Transportes.

- Servicio competente en materia de Movilidad y Gestión de Servicios del Transporte, en su ámbito material de funciones.

En los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad y declaración de abstención o recusación, la persona titular del Servicio competente en materia de Movilidad y Gestión de Servicios del Transporte será suplida por en la persona titular del Servicio competente en materia de Infraestructuras y Logística del Transporte de la Dirección General de Movilidad y Transportes.

- Servicio competente en materia de Gestión de Ayudas, en su ámbito material de funciones.

En los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad y declaración de abstención o recusación, la persona titular del Servicio competente en materia de Gestión de Ayudas será suplida por la persona titular del Servicio competente en materia de Coordinación y Planificación de la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura, Accesibilidad y Regeneración Urbana.

En ausencia simultánea de ambos, por la persona titular de la Jefatura de Unidad de Eficiencia Energética.



- Servicio competente en materia de Arquitectura, Regeneración Urbana y Calidad, en su ámbito material de funciones.

En los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad y declaración de abstención o recusación, la persona titular del Servicio competente en materia de Arquitectura, Regeneración Urbana y Calidad, será suplida por la persona titular del Servicio competente en materia de Coordinación y Planificación de la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura, Accesibilidad y Regeneración Urbana.

En ausencia simultánea de ambos, por la persona titular de la Jefatura de Unidad de Eficiencia Energética.

- Servicio competente en materia de Adjudicación y Mantenimiento, en su ámbito material de funciones.

En los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad y declaración de abstención o recusación, la persona titular del Servicio competente en materia de Adjudicación y Mantenimiento será suplida por la persona titular de la Sección de Viviendas de Promoción Pública y, en ausencia simultánea de ambas, será sustituida por la persona titular del Servicio de Administración del Parque Público de Vivienda, de la Dirección General de Promoción y Mantenimiento de Vivienda Pública.

- Servicio competente en materia de Proyectos y Obras, en su ámbito material de funciones.

En los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad y declaración de abstención o recusación, la persona titular del Servicio competente en materia de Proyectos y Obras será suplida por la persona titular de la Sección de Calidad de la Vivienda, y, en ausencia simultánea de ambas, será sustituida por la persona titular del Servicio de Adjudicación y Mantenimiento, de la Dirección General de Promoción y Mantenimiento de Vivienda Pública.

- Servicio competente en materia de Urbanismo, en su ámbito material de funciones.

En los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad y declaración de abstención o recusación, la persona titular del Servicio competente en materia de Urbanismo será suplida por la persona titular del Servicio competente en materia de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana.

- Servicio competente en materia de Ordenación del Territorio, en su ámbito material de funciones.



En los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad y declaración de abstención o recusación, la persona titular del Servicio competente en materia de Ordenación del Territorio será suplida por la persona titular del Servicio competente en materia de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana.

3. En las resoluciones que se suscriban en virtud de la delegación de firma prevista en esta resolución se hará constar la denominación del órgano autorizante y a continuación, precedido por la expresión por autorización, o su forma usual de abreviatura (PA), la denominación del órgano en cuyo favor se haya conferido la delegación de firma, seguida de la fecha de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero.

Tercero. Los actos y resoluciones dictados por los órganos indicados en los apartados anteriores en el ejercicio de la delegación de competencias y de firma hasta la fecha de la presente resolución quedan convalidados, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto. Suplencia de las personas titulares de los órganos directivos.

1. Establecer, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el régimen de suplencia de las personas titulares de los órganos directivos de esta Consejería en los casos de vacante, ausencia, enfermedad y en los casos en que haya sido declarada su abstención o recusación, para el ejercicio de las funciones inherentes al despacho de los asuntos de su competencia:

- a) La persona titular de la Secretaría General será suplida por la persona titular de la Dirección General de Infraestructuras Viarias.

En ausencia simultánea de ambas, se establece el siguiente orden de suplencia por las personas titulares de:

- 1.º La Dirección General de Movilidad y Transportes.
- 2.º La Secretaría General de Vivienda, Arquitectura, Accesibilidad y Regeneración Urbana.
- 3.º La Dirección General de Promoción y Mantenimiento de Vivienda Pública.
- 4.º La Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana.



b) La persona titular de la Dirección General de Infraestructuras Viarias será suplida por la persona titular de la Secretaría General.

En ausencia simultánea de ambas, se establece el siguiente orden de suplencia por las personas titulares de:

- 1.º La Dirección General de Movilidad y Transportes.
- 2.º La Secretaría General de Vivienda, Arquitectura, Accesibilidad y Regeneración Urbana.
- 3.º La Dirección General de Promoción y Mantenimiento de Vivienda Pública.
- 4.º La Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana.

c) La persona titular de la Dirección General de Movilidad y Transportes será suplida por la persona titular de la Secretaría General.

En ausencia simultánea de ambas, se establece el siguiente orden de suplencia por las personas titulares de:

- 1.º La Dirección General de Infraestructuras Viarias.
- 2.º La Secretaría General de Vivienda, Arquitectura, Accesibilidad y Regeneración Urbana.
- 3.º La Dirección General de Promoción y Mantenimiento de Vivienda Pública.
- 4.º La Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana.

d) La persona titular de la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura, Accesibilidad y Regeneración Urbana será suplida por la persona titular de la Secretaría General.

En ausencia simultánea de ambas, se establece el siguiente orden de suplencia por las personas titulares de:

- 1.º La Dirección General de Infraestructuras Viarias.
- 2.º La Dirección General de Movilidad y Transportes.
- 3.º La Dirección General de Promoción y Mantenimiento de Vivienda Pública.
- 4.º La Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana.



e) La persona titular de la Dirección General de Promoción y Mantenimiento de Vivienda Pública será suplida por la persona titular de la Secretaría General.

En ausencia simultánea de ambas, se establece el siguiente orden de suplencia por las personas titulares de:

1.º La Dirección General de Infraestructuras Viarias.

2.º La Dirección General de Movilidad y Transportes.

3.º La Secretaría General de Vivienda, Arquitectura, Accesibilidad y Regeneración Urbana.

4.º La Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana.

f) La persona titular de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana será suplida por la persona titular de la Secretaría General.

En ausencia simultánea de ambas, se establece el siguiente orden de suplencia por las personas titulares de:

1.º La Dirección General de Infraestructuras Viarias.

2.º La Dirección General de Movilidad y Transportes.

3.º La Secretaría General de Vivienda, Arquitectura, Accesibilidad y Regeneración Urbana.

4.º La Dirección General de Promoción y Mantenimiento de Vivienda Pública.

2. Los actos administrativos que se adopten por suplencia indicarán expresamente esta circunstancia, a cuyo efecto, se hará constar la denominación del órgano suplido y, a continuación, precedido por la expresión por suplencia o su forma habitual de abreviatura (PS), la denominación del órgano o unidad orgánica suplente, seguida de la fecha de la presente resolución.

Los actos administrativos adoptados por la persona titular del órgano o unidad orgánica suplente producirán los mismos efectos jurídicos que si hubieran sido dictados por la persona titular del órgano suplido.

La suplencia no implicará alteración de la competencia y, para su validez, no será necesaria su publicación.



Quinto. Dejar sin efecto las anteriores resoluciones del Consejero de delegación de competencias, de firma y de establecimiento del régimen de suplencia de los órganos directivos de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

Sexto. La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 16 de junio de 2026.

El Consejero,

FRANCISCO JOSÉ RAMÍREZ GONZÁLEZ





RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2026, de la Secretaría General, por la que se delega el ejercicio de competencias en materia de subvenciones. (2026061576)

Mediante Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias. En el citado Decreto, se atribuye a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda las competencias en materia de infraestructuras viarias, transporte, ordenación del territorio, urbanismo, vivienda y accesibilidad universal.

Asimismo, el Decreto 18/2026, de 30 de abril, en su redacción dada por el Decreto 89/2026, de 12 de mayo, establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, determinando el número, denominación y competencias de los órganos directivos adscritos a esta Consejería.

Finalmente, por Decreto 113/2026, de 26 de mayo, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, detallando, desarrollando y completando las funciones asignadas a cada órgano, las unidades administrativas que les corresponden y la adscripción de puestos.

Razones de índole técnica, vinculadas a la necesidad de garantizar una actuación administrativa eficaz y con celeridad justifican la delegación del ejercicio de las competencias en materia de subvenciones atribuidas por los artículos 9, 23.1 y 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los Secretarios Generales, en los órganos directivos de la Consejería.

De conformidad con el artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, consta el correspondiente informe favorable previo y preceptivo, de la persona titular de la Consejería de fecha 12 de junio 2026, por cuanto la delegación de competencias se realiza en órganos que no son jerárquicamente dependientes de esta Secretaría General.

Por ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 73 de la citada Ley 1/2002, de 28 de febrero,

RESUELVO:

Primero. Delegación de competencias.

Delegar en la Dirección General de Infraestructuras Viarias, en la Dirección General de Movilidad y Transportes, en la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura, Accesibilidad y Rege-



neración Urbana, en la Dirección General de Promoción y Mantenimiento de Vivienda Pública y en la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, en función de su ámbito material de gestión, el ejercicio de las siguientes competencias:

1. En materia de subvenciones:

- a) La resolución de aprobación de la convocatoria de los procedimientos para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y de concesión directa.
- b) Los actos y la resolución de concesión de ayudas y subvenciones cuya tramitación corresponda al órgano directivo correspondiente por razón de la materia, incluidas las de régimen de concesión directa con y sin convocatoria previa, en los supuestos del artículo 22.2 y 4 de la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Asimismo, los actos y la resolución de los procedimientos de comprobación de cumplimiento de las condiciones a que está sujeta la concesión de las subvenciones y de los procedimientos de revocación, pérdida del derecho y, en su caso, reintegro, sancionadores y aceptación de renunciaciones de las subvenciones que se deriven de éstos.

- c) La resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra las resoluciones dictadas en los procedimientos de revocación y reintegro de las subvenciones concedidas en virtud de la presente delegación.

2. En materia de ejecución de sentencias firmes:

La ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, dictadas en litigios contra resoluciones recaídas en los procedimientos administrativos de subvenciones referidos en las letras a) y b).

3. La delegación de competencias contenida en la presente resolución será revocable en cualquier momento por el órgano delegante, quien podrá también avocar para sí el conocimiento de un asunto, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.6 y 10.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. Los actos y resoluciones que se adopten en virtud de esta delegación de competencias se considerarán dictadas por el órgano delegante e indicarán expresamente esta circunstancia, anteponiéndose a la firma la expresión "por delegación" o su forma usual de abreviatura, seguida de la fecha de la presente resolución y la del Diario Oficial de Extremadura en que se hubiere publicado.

**Segundo. Suplencia.**

1. Establecer, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el régimen de suplencia de las personas titulares de los órganos directivos de esta Consejería en los casos de vacante, ausencia, enfermedad y en los casos en que haya sido declarada su abstención o recusación, para el ejercicio de las competencias que se delegan:

a) La persona titular de la Dirección General de Infraestructuras Viarias será suplida por la persona titular de la Dirección General de Movilidad y Transportes.

En ausencia simultánea de ambas, se establece el siguiente orden de suplencia por las personas titulares de:

1.º La Secretaría General de Vivienda, Arquitectura, Accesibilidad y Regeneración Urbana.

2.º La Dirección General de Promoción y Mantenimiento de Vivienda Pública.

3.º La Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana.

b) La persona titular de la Dirección General de Movilidad y Transportes será suplida por la persona titular de la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura, Accesibilidad y Regeneración Urbana.

En ausencia simultánea de ambas, se establece el siguiente orden de suplencia por las personas titulares de:

1.º La Dirección General de Promoción y Mantenimiento de Vivienda Pública.

2.º La Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana.

3.º La Dirección General de Infraestructuras Viarias.

c) La persona titular de la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura, Accesibilidad y Regeneración Urbana será suplida por la persona titular de la Dirección General de Promoción y Mantenimiento de Vivienda Pública.

En ausencia simultánea de ambas, se establece el siguiente orden de suplencia por las personas titulares de:

1.º La Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana.

2.º La Dirección General de Infraestructuras Viarias.



3.º La Dirección General de Movilidad y Transportes.

- d) La persona titular de la Dirección General de Promoción y Mantenimiento de Vivienda Pública será suplida por la persona titular de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana.

En ausencia simultánea de ambas, se establece el siguiente orden de suplencia por las personas titulares de:

1.º La Dirección General de Infraestructuras Viarias.

2.º La Dirección General de Movilidad y Transportes.

3.º La Secretaría General de Vivienda, Arquitectura, Accesibilidad y Regeneración Urbana.

- e) La persona titular de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana será suplida por la persona titular de la Dirección General de Infraestructuras Viarias.

En ausencia simultánea de ambas, se establece el siguiente orden de suplencia por las personas titulares de:

1.º La Dirección General de Movilidad y Transportes.

2.º La Secretaría General de Vivienda, Arquitectura, Accesibilidad y Regeneración Urbana.

3.º La Dirección General de Promoción y Mantenimiento de Vivienda Pública.

2. Los actos administrativos que se adopten por suplencia indicarán expresamente esta circunstancia, a cuyo efecto, se hará constar la denominación del órgano suplido y, a continuación, precedido por la expresión por suplencia o su forma habitual de abreviatura (PS), la denominación del órgano o unidad orgánica suplente, seguida de la fecha de la presente resolución.

Los actos administrativos adoptados por la persona titular del órgano o unidad orgánica suplente producirán los mismos efectos jurídicos que si hubieran sido dictados por la persona titular del órgano suplido.

La suplencia no implicará alteración de la competencia y, para su validez, no será necesaria su publicación.



Tercero. Convalidar las resoluciones dictadas en el ejercicio de las competencias señaladas anteriormente por los órganos directivos de la estructura orgánica anterior a la entrada en vigor del Decreto 18/2026, de 30 de abril, hasta la fecha de la presente delegación, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto. Dejar sin efecto cualquier delegación de competencias anterior a la prevista en la presente resolución que afecte a las materias contenidas en ella.

Quinto. Disponer que la presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 16 de junio de 2026.

La Secretaria General,
LAURA CASTELL VIVAS

• • •





2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2026, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo convocado para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Médico/a de Urgencias de Atención Primaria en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2026061547)

De conformidad con lo dispuesto en las bases de la Resolución de 19 de diciembre de 2024 (DOE núm. 249, de 26 diciembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Médico/a de Urgencias de Atención Primaria en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación definitiva de aprobados en la categoría citada en el encabezamiento de esta resolución, clasificada por turnos de acceso y ordenada por la puntuación obtenida, según relación adjunta.

La relación definitiva de aprobados podrá asimismo consultarse en internet a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

Segundo. De acuerdo con lo previsto en la base novena, los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y que, en función de la puntuación obtenida, se encuentren dentro del número total de las plazas ofertadas en cada uno de los turnos de acceso, a cuyo efecto deberá tenerse en cuenta la acumulación al turno libre de las plazas que quedaron sin cubrir de las reservadas para el turno de discapacidad (base 1.2), deberán presentar de forma telemática a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>), los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria que se citan, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura. Dicha documentación deberá presentarse según se determina en el anexo II de la convocatoria.



En concreto, en el turno libre deberán presentar la documentación, los aspirantes con número de orden de prelación del 1 al 4, desde María Teresa Soto Rebollo (DNI***7880**), hasta Patricia Flores Cabanillas (DNI***6496**).

Igualmente, conforme a la base 9.3 de la convocatoria, que permite establecer un número adicional de aspirantes obligados a presentar esa documentación, deberá presentarla en el turno libre, la aspirante que figura en la relación definitiva de aprobados con el número de orden 5, Vanesa Yáñez Bermejo (DNI***5705**).

- a) Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor del aspirante, salvo que en la solicitud de participación se haya otorgado al Servicio Extremeño de Salud la autorización para que compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo establecido en la base 2.1.a), deberán presentar copia auténtica del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

En el supuesto de aspirante extranjeros indicados en el apartado tercero de la citada base 2.1.a) que accedan a especialidades médicas, deberán acreditar mediante la correspondiente documentación su residencia legal en España de acuerdo con los requisitos exigidos por la normativa sobre derechos y libertades de las personas extranjeras en España.

- b) Copia auténtica del título académico o del certificado exigido para la participación en este proceso selectivo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá aportar el documento que acredite que dicho título tiene reconocimiento y validez en todo el territorio español.

Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la misma o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Estado en materia de educación o cualquier otro órgano de la Administración autonómica competente para ello.

- c) Declaración responsable de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier servicio de salud o Administración Pública, ni hallarse inhabi-



litado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española.

- d) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y/o especialidad a la que accede en la fecha de finalización de presentación de instancias.
- e) Declaración responsable de no hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35.bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- f) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibilite el normal desempeño de las tareas o funciones objeto de la convocatoria.
- g) En el caso de que en la solicitud de participación se haya marcado la casilla de no autorización al Servicio Extremeño de Salud para recabar los correspondientes datos derivados de la base 2.1.i), certificación negativa del Registro Central de Delinquentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. Los aspirantes que, aun teniendo la nacionalidad española, hayan nacido en el extranjero, así como aquellos que tengan otra nacionalidad, deberán aportar, además, un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.
- h) Los aspirantes que hayan concurrido por el turno de discapacidad deberán presentar además de los documentos a que se refieren los apartados anteriores, certificación de los órganos competentes que acredite la condición y el grado de discapacidad.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos señalados anteriormente, se podrá acreditar que se reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho, debiendo aportarse, en todo caso, en el plazo otorgado para ello.

Tercero. Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido anteriormente, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 10 de junio de 2026.

La Directora Gerente,
ENCARNACIÓN SOLÍS PÉREZ



Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Médico/a de Urgencias en Atención Primaria (26-12-2024)

Turno Promoción interna

No hay candidatos en esta convocatoria y turno



Relación Definitiva de Aprobados
Concurso-Oposición - Médico/a de Urgencias en Atención Primaria (26-12-2024)

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	TOTAL OPOS	Form Uni	Form Esp	Form Con	Turno Libre							TOTAL CONC	TOTAL BA C+O	RE			
							II.1	II.2	II.3	II.4	Exp Coop	Exp Ent Adsc	Exp Privad				Guard Mism	Guard Otr	Publ
1	SOTO REBOLLO, MARIA TERESA	***7880**	50,526	0,000	7,200	4,000	3,240	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,150	1,300	13,190	63,716	Sí
2	LOBATO SANTOS, JAVIER	***9654**	40,658	0,260	7,200	4,000	1,680	0,000	0,800	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,050	1,550	12,580	53,238	Sí
3	BANCALERO DE LOS REYES, JOSE	***4340**	35,132	0,500	7,200	3,160	5,040	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,300	0,020	14,860	49,992	Sí
4	FLORES CABANILLAS, PATRICIA	***6496**	32,763	0,420	7,200	4,000	2,280	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,075	1,020	11,875	44,638	Sí
5	YAÑEZ BERMEJO, VANESA	***5705**	31,184	0,500	7,200	4,000	0,000	0,000	2,700	0,000	0,000	0,000	0,000	0,050	0,500	1,000	12,750	43,934	Sí



Relación Definitiva de Aprobados
Concurso-Oposición - Médico/a de Urgencias en Atención Primaria (26-12-2024)

APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	TOTAL OPOS	Form		Turno Discapacidad				Exp Coop	Exp Adsc	Exp Ent Privad	Guard Mism	Guard Otr	Publ	Doc	TOTAL CONC	TOTAL BA C+O RE
			Unit	Esp	Form Con	II.1	II.2	II.3									
1 CRUZ TERRON, HELENA	***2874**	31,184	0,600	7,200	4,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,475	0,900	10,875	42,059



Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Médico/a de Urgencias en Atención Primaria (26-12-2024)

Descripción de los encabezados de la tabla:

TOTAL OPOS: Calificación obtenida en la fase de oposición

Fom Uni: Formación universitaria

Fom Esp: Formación Especializada

Fom Con: Actividades de formación continua y ocupacional

II.1: Exp. misma categoría en ISSNS o UE

II.2: Exp. misma categoría en otras AAPP

II.3: Exp. otra categoría sanitaria en ISSNS o UE o AAPP

II.4: Exp. misma categoría en IISSPP en plaza del modelo tradicional de cupo

Exp Coop: Exp. cooperación internacional/ayuda humanitaria

Exp Ent Adsc: Exp. entidades/organismos/fundaciones adscritas a AAPP

Exp Privat: Exp. misma categoría en centros sanitarios privados

Guard Mism: Guardias/refuerzos misma categoría en ISSNS o UE o AAPP

Guard Otr: Guardias/refuerzos otra categoría en ISSNS o UE o AAPP

Publ: Publicaciones

Doc: Docencia

TOTAL CONC: Puntuación total de la fase de concurso

TOTAL C+O: Suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso

BARE: Indica si la autobaremetación ha sido baremada por el Tribunal



RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2026, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en la especialidad de Oftalmología en el proceso selectivo convocado para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2026061551)

De conformidad con lo dispuesto en las bases de la Resolución de 19 de diciembre de 2024 (DOE núm. 249, de 26 diciembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área en Oftalmología en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación definitiva de aprobados en la especialidad citada en el encabezamiento de esta resolución, clasificada por turnos de acceso y ordenada por la puntuación obtenida, según relación adjunta.

La relación definitiva de aprobados podrá asimismo consultarse en internet a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

Segundo. De acuerdo con lo previsto en la base novena, los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y que, en función de la puntuación obtenida, se encuentren dentro del número total de las plazas ofertadas, deberán presentar de forma telemática a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>), los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria que se citan, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura. Dicha documentación deberá presentarse según se determina en el anexo II de la convocatoria.

- a) Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor del aspirante, salvo que en la solicitud de participación se haya otorgado al Servicio Extremeño de Salud la autorización para que compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo establecido en la base 2.1.a), deberán presentar copia auténtica del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo



del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

En el supuesto de aspirante extranjeros indicados en el apartado tercero de la citada base 2.1.a) que accedan a especialidades médicas, deberán acreditar mediante la correspondiente documentación su residencia legal en España de acuerdo con los requisitos exigidos por la normativa sobre derechos y libertades de las personas extranjeras en España.

- b) Copia auténtica del título académico o del certificado exigido para la participación en este proceso selectivo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá aportar el documento que acredite que dicho título tiene reconocimiento y validez en todo el territorio español.

Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la misma o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Estado en materia de educación o cualquier otro órgano de la Administración autonómica competente para ello.

- c) Declaración responsable de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier servicio de salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española.
- d) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y/o especialidad a la que accede en la fecha de finalización de presentación de instancias.
- e) Declaración responsable de no hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- f) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibilite el normal desempeño de las tareas o funciones objeto de la convocatoria.



- g) En el caso de que en la solicitud de participación se haya marcado la casilla de no autorización al Servicio Extremeño de Salud para recabar los correspondientes datos derivados de la base 2.1.i), certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. Los aspirantes que, aun teniendo la nacionalidad española, hayan nacido en el extranjero, así como aquellos que tengan otra nacionalidad, deberán aportar, además, un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos señalados anteriormente, se podrá acreditar que se reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho, debiendo aportarse, en todo caso, en el plazo otorgado para ello.

Tercero. Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido anteriormente, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 10 de junio de 2026.

La Directora Gerente,
ENCARNACIÓN SOLÍS PÉREZ



Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Facultativo/a Especialista de Área - Oftalmología (26-12-2024)

Turno Promoción interna

No hay candidatos en esta convocatoria y turno



Relación Definitiva de Aprobados
Concurso-Oposición - Facultativo/a Especialista de Área - Oftalmología (26-12-2024)

APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	TOTAL OPOS	Form Uni	Form Esp	Form Con	Turno Libre							Publ	Doc	TOTAL CONC	TOTAL BA C+O RE			
						II.1	II.2	II.3	II.4	Exp Coop	Exp Ent Adsc	Exp Privad					Guard Mism	Guard Otr	
1 CASTAÑO SILOS, JOSE CARLOS	***0840**	42,237	0,360	0,000	4,000	2,280	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,550	1,000	8,190	50,427	SI
2 MORATO GUTIERREZ, ALEJANDRO	***8276**	41,053	1,420	0,000	4,000	2,280	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,500	1,000	9,200	50,253	SI
3 LEAL GONZALEZ, MERCEDES	***5345**	33,553	1,460	0,000	4,000	6,120	0,000	0,000	0,000	0,000	0,120	0,000	0,000	0,000	2,025	4,000	16,700	50,253	SI
4 BONILLA POZO, MARIA	***6499**	35,132	0,420	0,000	4,000	3,720	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,325	1,600	10,065	45,197	SI	
5 GALVAN GALLEGO, ALVARO	***7384**	33,158	0,360	0,000	4,000	5,280	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,150	2,200	11,990	45,148	SI	
6 ARIAS DEL PESO, BORJA	***2094**	31,579	1,850	0,000	4,000	0,840	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	4,750	0,000	11,440	43,019	SI	
7 DELGADO GUERRERO, ALBERTO	***1421**	36,711	1,050	0,000	4,000	0,360	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,525	0,200	6,135	42,846	SI	



Relación Definitiva de Aprobados
Concurso-Oposición - Facultativo/a Especialista de Área - Oftalmología (26-12-2024)

Descripción de los encabezados de la tabla:

TOTAL OPOS: Calificación obtenida en la fase de oposición

Form Uni: Formación universitaria

Form Esp: Formación Especializada

Form Con: Actividades de formación continua y ocupacional

II.1: Exp. misma categoría en ISSNS o UE

II.2: Exp. misma categoría en otras AAPP

II.3: Exp. otra categoría sanitaria en ISSNS o UE o AAPP

II.4: Exp. misma categoría en IISSPP en plaza del modelo tradicional de cupo

Exp Coop: Exp. cooperación internacional/ayuda humanitaria

Exp Ent Adsc: Exp. entidades/organismos/fundaciones adscritas a AAPP

Exp Privad: Exp. misma categoría en centros sanitarios privados

Guard Mism: Guardias/refuerzos misma categoría en ISSNS o UE o AAPP

Guard Otr: Guardias/refuerzos otra categoría en ISSNS o UE o AAPP

Publ: Publicaciones

Doc: Docencia

TOTAL CONC: Puntuación total de la fase de concurso

TOTAL C+O: Suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso

BARE: Indica si la autobarefacción ha sido baremada por el Tribunal



**III****OTRAS RESOLUCIONES****VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, COORDINACIÓN DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO, INTERIOR Y EMERGENCIAS**

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de la provincia de Cáceres, para la gestión conjunta del Punto de Acompañamiento Empresarial de Navalmoral de la Mata durante el periodo 2026 y 2027. (2026061561)

Habiéndose firmado el día 9 de junio de 2026, el Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de la provincia de Cáceres, para la gestión conjunta del Punto de Acompañamiento Empresarial de Navalmoral de la Mata durante el periodo 2026 y 2027, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 15 de junio de 2026.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y
SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE CÁCERES, PARA LA GESTIÓN CONJUNTA DEL PUNTO DE
ACOMPAÑAMIENTO EMPRESARIAL DE NAVALMORAL DE LA MATA DURANTE EL PERIODO
2026 Y 2027

9 de junio de 2026.

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Andrés Moreno Martín, Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 93/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio), y por delegación de firma según Resolución de 8 de mayo de 2026, del Consejero, por la que se delegan en la Secretaría General competencias en diversas materias (DOE núm. 90, de 13 de mayo de 2026), para el ejercicio de las competencias que le atribuye los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

De otra parte, D. Gabriel R. Álvarez Arroyo, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres, con NIF Q1073001H, según nombramiento de fecha 27 de enero de 2023, como así acredita el Certificado emitido por el Secretario General de la Cámara de fecha 13 de abril de 2026.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad jurídica necesaria para formalizar el presente Convenio de Colaboración y quedar obligadas en la representación en que efectivamente intervienen, y

MANIFIESTAN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 9.7 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en "fomento del desarrollo económico y social de la Comunidad Autónoma dentro de los objetivos de la política económica nacional".

La Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital es el órgano administrativo de la Junta de Extremadura al que le corresponde, en virtud del que Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, número y las competencias de las Consejerías y se crean las Vicepresidencias que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura ejercer las competencias "en materia de planificación y coordinación económica y estadística, comercio e inversiones y la política empresarial, promoción de la empresa y apoyo al emprendedor; así como las competencias en materia de



trabajo y políticas de empleo, las de sociedad de la información y telecomunicaciones. Asimismo, ejercerá las de política tecnológica de carácter corporativo, administración electrónica y atención y participación ciudadana”.

Y, en concreto, a la extinta Dirección General de Empresa, actual Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio, conforme al Decreto 18/2026, de 30 de abril, modificado por el Decreto 89/2026 de 12 de mayo, “le corresponde la gestión de las competencias en materia de política empresarial, promoción, fomento y modernización de la empresa, apoyo y fomento de la actividad de autónomos y emprendedores, proyectos empresariales de interés autonómico (PREMIA) y atracción de inversiones”.

Segundo. Por su parte, la Cámara de Comercio de Cáceres según su normativa reguladora, Ley 3/2018, de 21 de febrero, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tiene, en la forma y con la extensión que se determine por la Junta de Extremadura, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Proponer a las Administraciones Públicas cuantas reformas o medidas consideren necesarias o convenientes para el fomento del comercio, la industria y los servicios.
- b) Colaborar en la elaboración, desarrollo, ejecución y seguimiento de los planes que se diseñen para el incremento de la competitividad del comercio, la industria y los servicios.
- c) Colaborar con las Administraciones Públicas en labores de apoyo, asesoramiento, información y orientación a emprendedores y creación de empresas, especialmente en el ámbito de las pequeñas y medianas empresas.

Es decir, acciones e iniciativas todas ellas relacionadas con el tejido empresarial regional y que coinciden en áreas y objetivos comunes con actividades desarrolladas desde la Red PAE.

Tercero. Que entre las actuaciones a desarrollar por la citada Consejería, a través de su Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio, se encuentra la gestión de una Red de Puntos de Acompañamiento Empresarial, que se configura en una serie de espacios físicos situados en emplazamientos estratégicos de la región, como la localidad de Navalmoral de la Mata, desde los que se ofrecen recursos de información, formación, tramitación y asesoramiento empresarial, dirigidos tanto a fomentar la cultura emprendedora en la región, como a facilitar y acelerar la creación de empresas y a la consolidación y crecimiento de las mismas.

Cuarto. Que la Cámara de Comercio de Cáceres dispone de un espacio en el Vivero de Empresas en Navalmoral de la Mata, Calle Don David González s/n, en el que se ha venido prestando un servicio de información y asesoramiento a personas emprendedoras y empresarias con el objetivo de impulsar y dinamizar la actividad empresarial, a través de la puesta en marcha de



un Punto de Acompañamiento Empresarial desde enero de 2025, a través de un marco de colaboración suscrito entre dicho la Cámara de Comercio de Cáceres y la Junta de Extremadura.

Dicho centro cuenta con la infraestructura y los equipamientos necesarios desde el que ofrecer una serie de servicios a todas aquellas personas emprendedoras o empresarias, independientemente de sus necesidades y del momento de desarrollo en el que se encuentren con su proyecto empresarial.

En base a lo anteriormente expuesto, las partes intervinientes acuerdan la celebración del presente convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Cláusula Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, y la Cámara de Comercio de Cáceres, NIF Q1073001H, para la gestión conjunta del Punto de Acompañamiento Empresarial en la localidad de Navalmoral de la Mata, en el edificio Vivero de Empresas, Calle Don David González s/n, del que la Cámara de Comercio de Cáceres dispone en la citada localidad, dada la confluencia de intereses y objetivos comunes de las partes intervinientes.

Cláusula Segunda. Actuaciones objeto del Convenio.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes firmantes se comprometen a aportar aquellos recursos materiales y humanos que tienen a su disposición, de manera conjunta y compartida, en un único centro integral de atención empresarial y que se concretará en las siguientes actuaciones:

1. Habilitación de un espacio desde el que poder asesorar, informar y tramitar en aquellos procesos claves de interés empresarial, ya sea a través de la elaboración de planes de empresas, ayuda a la realización de trámites administrativos, asesoramiento especializado en recursos financieros y subvenciones públicas y consolidación de las empresas a través de la innovación, la internacionalización y el incremento en la comercialización.
2. Dotación de espacios físicos a los nuevos emprendedores en los que poder ayudarles de manera tutelada a la incubación de sus ideas de negocio.
3. Puesta a disposición de manera coordinada de aquellos contenidos formativos e informativos en las diferentes materias de interés empresarial que por ambas partes pretendan ponerse en marcha.



4. Habilitación de espacios que posibiliten la cooperación y el trabajo conjunto entre diferentes emprendedores/as y empresarios/as, de modo que puedan originarse nuevas oportunidades de negocio, y alcanzar mayores niveles de dimensión empresarial.

Cláusula Tercera. Compromisos de las partes intervinientes.

1. La Cámara de Comercio de Cáceres, mediante la suscripción del presente Convenio, asume los siguientes compromisos:

- Habilitación de un espacio idóneo dentro de las instalaciones dentro de un edificio de las instalaciones del edificio Vivero de Empresas en Navalmoral de la Mata, Calle Don David González s/n y desde el que se ofrecerá la cartera de servicios descrita en la cláusula anterior, de acuerdo con las siguientes particularidades:

- a. Uso exclusivo de espacios donde prestarán su servicio los técnicos del Punto de Acompañamiento Empresarial, ubicados en el edificio Vivero de Empresas en Navalmoral de la Mata, Calle Don David González s/n, para el desarrollo de los servicios de asesoramiento en materia empresarial referidos a la agilización en materia de creación de empresas, financiación, subvenciones, innovación e internacionalización.

- b. Uso sujeto a programación previa de una zona anexa al espacio habilitado al Punto de Acompañamiento Empresarial, destinada al desarrollo de tareas de networking y formación.

- Gestión de espacios orientados a la incubación de ideas empresariales promovidas por nuevos empresarios, de acuerdo con sus propios recursos y condiciones particulares, compuesto por varios locales, que estarán dotados del equipamiento necesario para su óptimo funcionamiento.

- Puesta a disposición de espacios para aulas de formación.

- Servicio de limpieza y demás cuestiones logísticas y de mantenimiento que garanticen el óptimo funcionamiento del espacio habilitado, incluida la red de telefonía y datos, así como equipos de impresión.

- Facilitar la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.

2. La Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, a través de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio, asume los siguientes compromisos:



- a. Prestación de un servicio de asesoramiento técnico especializado a emprendedores y empresas en el ámbito de actuaciones relacionadas en la cláusula segunda del presente convenio, mediante el que se desarrollarán las siguientes acciones:
- Orientación y Asesoramiento Integral.
 - Asesoramiento y realización de trámites de creación y constitución de empresas.
 - Asesoramiento para facilitar el acceso a la financiación.
 - Asesoramiento y apoyo en la tramitación y seguimiento de subvenciones.
 - Asesoramiento orientado a favorecer la consolidación y crecimiento de las empresas.
 - Asesoramiento en materia de innovación, mejora de la competitividad y expansión comercial de las empresas, y cualquier otra materia o ámbito de interés empresarial.
- b. Dotación de un catálogo de herramientas tanto telemáticas como físicas para la prestación de los servicios a los emprendedores y empresarios. Por herramienta física debe entenderse todo aquel material en cualquier tipología de soporte que sea propiedad de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y que esta ponga a disposición del Punto de Acompañamiento Empresarial para el normal funcionamiento de la red PAE.
- c. Desarrollo de, al menos, una campaña de comunicación para la difusión de los servicios prestados desde la Red PAE.
- d. Actualización, en su caso, de la señalética de todos los espacios de uso común del Punto de Acompañamiento Empresarial.
- e. Realización de actividades formativas y de acercamiento al territorio que promuevan el conocimiento técnico empresarial, así como la dinamización y el establecimiento de alianzas en el territorio.
- f. Desarrollo de cualquier otro tipo de actividades e iniciativas de apoyo tanto a los emprendedores como autónomos y empresas.
- g. Realización de encuentros entre expertos y emprendedores.

Cláusula Cuarta. Régimen de aportaciones económicas.

De acuerdo con las obligaciones señaladas en la cláusula anterior, la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital destinará a la financiación del presente Convenio la



cantidad de diez mil euros (10.000,00 €), a abonar a la Cámara de Comercio de Cáceres, NIF Q1073001H, en un único pago del 100% del importe comprometido, que se hará efectivo a la finalización del convenio y tras la justificación correspondiente, conforme se establece en la cláusula quinta siguiente de este convenio.

Cláusula Quinta. Régimen de justificaciones.

Una vez finalizado el plazo de ejecución y siempre antes de que expire el primer trimestre del año 2028, deberá justificarse ante la Comisión de Coordinación y Seguimiento del presente convenio:

1. Por parte de la Cámara de Comercio de Cáceres deberá aportarse una memoria técnica en la que se justifique la realización de actuaciones conforme a los compromisos descritos en el apartado 1 de la cláusula tercera del presente convenio. Además, dicha memoria técnica debe incorporar documentación acreditativa de:
 - a. Disponer de un servicio de limpieza y demás aspectos logísticos precisos para el óptimo funcionamiento del edificio habilitado para el Punto de Acompañamiento Empresarial de Navalmoral de la Mata.
 - b. Desarrollo e impartición de acciones encaminadas al fomento del espíritu emprendedor en forma de cursos, seminarios y jornadas de capacitación y sensibilización, durante los ejercicios 2026 y 2027.
 - c. Justificación económica, acompañando facturas y justificantes de pago u otros documentos probatorios de valor equivalente, o en su caso, certificado del departamento de Secretaría-Intervención, de haber realizado durante los ejercicios 2026 y 2027 gastos relacionados con la ejecución del presente convenio, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 de la cláusula tercera, por importe de al menos diez mil euros (10.000,00€).
2. Por parte de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, a través de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio, una memoria técnica que describa los recursos puestos a disposición de la iniciativa, las actuaciones realizadas y los resultados alcanzados durante 2026-2027, según los compromisos establecidos en el apartado 2 de la cláusula tercera.

Cláusula Sexta. Financiación del convenio.

El coste total del convenio asciende a diez mil euros (10.000,00 euros) y se financiará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la siguiente manera, teniendo en cuenta la siguiente distribución por anualidades:



Anualidad	Importe	Aplicación presupues- taria	Proyecto	Fuente de financiación
2028	10.000,00 €	14004.323A.641.00	20190189	CAG0000001

Cláusula Séptima. Comisión de coordinación y seguimiento.

Se constituye un órgano mixto de control y seguimiento específico, integrado por dos representantes Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, uno de los cuales ejercerá las funciones de Presidente, y por dos representantes de la Cámara de Comercio de Cáceres, uno de los cuales ejercerá la función de secretario.

La Comisión de coordinación y seguimiento se reunirá con la periodicidad que se determine y, como mínimo, una vez al año, para el ejercicio de las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento y la evaluación de las actividades y compromisos adquiridos con cargo al presente convenio.
- Adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar su correcta realización.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del contenido del presente convenio.

Asimismo, se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones extraordinarias cuando la transcendencia del asunto así lo requiera.

De las reuniones de la Comisión se levantará acta, donde se incluirán todas las deliberaciones, asuntos tratados y acuerdos alcanzados durante la celebración de estas.

La Comisión podrá invitar, con voz, pero sin voto, a aquellas instituciones, agrupaciones o asociaciones representativas de intereses económicos y sociales que considere de interés cuando la relevancia del asunto así lo aconseje.

La Comisión de Coordinación y Seguimiento ajustará su actuación a lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que regula la naturaleza y el régimen jurídico de los órganos colegiados, y a los artículos 19 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Cláusula Octava. Plazo de vigencia.**

El plazo de vigencia del presente convenio será desde su firma y hasta el 31 de diciembre de 2027, sin perjuicio de que en el mismo se incluyan todas las actuaciones llevadas a cabo desde el día 1 de enero de 2026 y, en consecuencia, se consideran gastos justificables los generados desde el primer día de la anualidad de 2026 que resulten necesarios para la ejecución del presente convenio, de acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, las partes podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta dos años adicionales, a través de la formalización de la correspondiente adenda al presente convenio, en función de las disponibilidades presupuestarias o su extinción.

En cuanto a los efectos del mismo, se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cláusula Novena. Modificación y extinción.

El presente Convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante suscripción del oportuno acuerdo de modificación, que deberá ser suscrito con anterioridad a la expiración del plazo de duración del mismo.

Asimismo, el presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, con las especificaciones del artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).
- d) Por imposibilidad acreditada o sobrevenida de cumplimiento de los compromisos adquiridos por motivos ajenos a la voluntad de las partes.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

La denuncia o resolución, si procede, del Convenio no eximirá a las partes del cumplimiento de los compromisos adquiridos hasta la fecha de efectos de la denuncia o resolución.

**Cláusula Décima. Incumplimiento de cualquiera de las partes intervinientes.**

El incumplimiento por una de las entidades firmantes de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente Convenio facultará a la otra entidad a resolverlo de forma unilateral, debiendo comunicar, por escrito a la Comisión de Coordinación y Seguimiento, y con al menos un mes de antelación, el motivo de la resolución anticipada del Convenio y la fecha en que se pretende resolver el mismo.

Presentada la denuncia del Convenio, por incumplimiento de este, la Comisión de Coordinación y Seguimiento dará traslado de aquella a la parte denunciada. El grado de proporcionalidad del incumplimiento y las consecuencias efectivas del mismo será analizado y resuelto por la Comisión de Coordinación y Seguimiento.

A pesar de lo anterior, las partes intervinientes se comprometen a realizar las actuaciones necesarias dirigidas a la finalización de las acciones ya iniciadas.

Cláusula Decimoprimera. Protección de datos personales.

Las partes intervinientes deben cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como del resto de normativa sobre protección de datos de carácter personal vigente en cada momento.

Cláusula Decimosegunda. Naturaleza y jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.g).



Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, serán resueltas por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio mediante firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

El Secretario General de la Consejería de
Economía, Empleo y Transformación Digital,
PA, Resol. de 8 de mayo de 2026
(DOE núm. 90, de 13 de mayo)
JUAN ANDRÉS MORENO MARTÍN

El Presidente de la Cámara de Comercio,
Industria y Servicios de la provincia de
Cáceres,
GABRIEL R. ÁLVAREZ ARROYO



RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza una transferencia específica plurianual a favor del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) para la financiación de las actividades comprometidas en el marco del Proyecto Agri-Tasc, proyecto internacional financiado por la segunda convocatoria de la Partnership Agroecology en el marco del programa horizonte Europa. (2026061562)

Habiéndose firmado el día 1 de junio de 2026, el Convenio por el que se formaliza una transferencia específica plurianual a favor del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) para la financiación de las actividades comprometidas en el marco del Proyecto Agri-Tasc, proyecto internacional financiado por la segunda convocatoria de la Partnership Agroecology en el marco del programa horizonte Europa, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 15 de junio de 2026.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA UNA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA PLURIANUAL
A FAVOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE
EXTREMADURA (CICYTEX) PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES COMPROMETIDAS
EN EL MARCO DEL PROYECTO AGRI-TASC, PROYECTO INTERNACIONAL FINANCIADO POR
LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE LA PARTNERSHIP AGROECOLOGY EN EL MARCO DEL
PROGRAMA HORIZONTE EUROPA

1 de junio de 2026.

REUNIDOS

De una parte, Doña Mercedes Morán Álvarez, como Consejera de Industria, Energía, Ciencia y Territorio de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto de la Presidenta 15/2026, de 29 de abril (DOE núm. 82, de 30 de abril), autorizada para la suscripción del presente convenio mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión del día 12 de mayo de 2026.

De otra parte, Doña Carmen González Ramos Directora del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (en adelante CICYTEX), en representación del mismo, en virtud de nombramiento por Decreto 237/2015, de 31 de julio (DOE extraordinario n.º 4 de 1 de agosto) y de conformidad con las funciones atribuidas en virtud del artículo 12 Decreto 6/2025, de 11 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) (DOE núm. 32 de 17 de febrero).

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

EXPONEN

Primero. El Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias, en su artículo 2 establece que: "La Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio ejercerá las competencias en materia de industria, energía y minas; las de ciencia, tecnología e innovación; en materia de planificación y coordinación hídrica; evaluación y protección ambiental; diversificación y formación del medio rural y política demográfica y poblacional; ordenación y gestión forestal. También se le asignan las competencias en materia de sociedades cooperativas y sociedades laborales"; Asimismo, el DECRETO 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura., en su artículo 17.3, atribuye el ejercicio de las competencias en materia inves-



tigación, desarrollo e innovación a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, y el artículo 18 del mismo decreto adscribe, a dicha Consejería, el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX).

Segundo. CICYTEX, creado mediante la misma Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, es un ente de Derecho Público, dotado de personalidad jurídica diferenciada, patrimonio y tesorería propios, y autonomía funcional y de gestión, correspondiéndole el ejercicio de las potestades administrativas precisas para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran la generación de I+D+i en los institutos adscritos al mismo, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en materia de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para lo que Cicytex queda adscrito a la Consejería competente en materia de investigación, desarrollo e innovación (en adelante, I+D+i).conforme el artículo 2 de sus Estatutos, aprobados mediante Decreto 6/2025, de 11 de febrero. Asimismo, el artículo 5 de sus Estatutos, establece que, para el cumplimiento y desarrollo de sus fines, corresponderá al CICYTEX:

- a) Realizar investigación científica y tecnológica y, en su caso, contribuir a su fomento.
- b) Transferir los resultados de la investigación científica y tecnológica a instituciones públicas y privadas.
- c) Proporcionar servicios científico-técnicos a la Junta de Extremadura, así como a otras Administraciones e instituciones públicas y privadas.
- d) Impulsar la creación de entidades y empresas de base tecnológica.
- e) Formar personal de investigación.
- f) Conceder premios para el fomento de la investigación.
- g) Fomentar la cultura científica en la sociedad.
- h) Gestionar instalaciones científico-técnicas que le sean encomendadas por la Junta de Extremadura en el marco del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI).
- i) Colaborar con otros organismos públicos y privados en el desarrollo de actividades de investigación científica y técnica y desarrollo tecnológico.
- j) Colaborar con la Universidad de Extremadura, así como con otras universidades, en las actividades de investigación científica y técnica y desarrollo tecnológico y en la enseñanza de posgrado.
- k) Informar, asistir y asesorar en materia de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico e innovación a entidades públicas y privadas.
- l) Cualesquiera otras encaminadas a potenciar la investigación científica y técnica que le atribuya la normativa aplicable o le encomiende la Junta de Extremadura.
- m) Aquellas otras que expresamente se le asignen o deriven de los fines que tiene encomendados.

La Junta de Extremadura participa como entidad co-financiadora de la Asociación Europea para acelerar la transición de los sistemas agrarios a través de Laboratorios Vivos de Agroecología e Infraestructuras de Investigación, Agroecology Partnership, con código 101132349 y financiada por la Comisión Europea en el marco del programa Horizonte Europa bajo el topic: Horizon-CL6-2023-FARM2FORK-01.



Entre los compromisos de la Junta de Extremadura por su participación en la Agroecology Partnership está la participación en las convocatorias de proyectos de investigación apoyando financieramente a las entidades extremeñas participantes.

En la Segunda Convocatoria co-financiada de la Partnership de Agroecología "Integrating environmental, economic and social perspectives in assessing the performance of agroecology. Value Chain and policy implications" publicada el 02 de Diciembre de 2024 en la página web de la partnership de Agroecología, resulta seleccionado para financiación por parte del panel externo independiente internacional de evaluación el proyecto AGRI-TASC, en cuyo consorcio participa CICYTEX

Este extremo se notifica por parte de la Oficina de la Convocatoria al coordinador del proyecto AGRI-TASC, registrada su entrada en la Junta de Extremadura con fecha 03 de noviembre de 2025.

CICYTEX es elegible para la financiación al estar incluido en la lista de los beneficiarios de AGROECOLOGY que pueden participar en la citada segunda convocatoria co-financiada de la Partnership de Agroecología (Anexo IX).

De este modo, CICYTEX adquiere, por la aprobación por parte del Comité de Selección, la condición de "tercera parte" de la partnership de Agroecología, de conformidad con el modelo acuerdo de subvención (en adelante Acuerdo) del programa Horizonte Europa en su artículo 9.4.1.

Tercero. El objetivo general del proyecto AGRI-TASC es acelerar la transición agroecológica en Europa mediante:

- La evaluación integrada de prácticas agroecológicas (PAE) en diferentes contextos agroclimáticos y socioeconómicos.
- El desarrollo de herramientas de evaluación multidimensionales (ambiental, económica y social).
- La co-creación de escenarios de políticas públicas que favorezcan la adopción de la agroecología.
- La implementación de Living Labs (LLs) como espacios de innovación participativa.

Cuarto. En el artículo 45 de La Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 (DOE núm. 26, de 6 de febrero), prorrogada mediante ORDEN de 16 de diciembre de 2025 se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Extremadura



para 2024 en el ejercicio de 2026 (DOE núm. 243 de 18 de diciembre de 2025), se dispone que se consideran transferencias específicas a los efectos de lo previsto en esta ley, las aportaciones dinerarias recogidas nominativamente en el Anexo del Proyecto de Gastos de esta ley con cargo a los capítulos de gasto IV o VII, destinadas a financiar la realización de actuaciones concretas, por las entidades del sector público autonómico cuyo presupuesto se integre en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma Extremadura, en el marco de las funciones que tengan atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

Conforme a dicho artículo, las transferencias específicas, que podrán tener carácter plurianual siempre que resulte necesario en virtud de la naturaleza del proyecto a realizar, deberán formalizarse mediante convenio suscrito por el titular de la sección presupuestaria a la que se encuentren adscritos los créditos, con indicación del objeto de las actuaciones concretas a desarrollar; la forma de pago se ajustará al Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería; el plazo; la forma de justificación, que deberá comprender la acreditación del coste del proyecto, del cumplimiento de su finalidad y las medidas que garanticen su trazabilidad; las acciones de seguimiento y control de las actuaciones; y las consecuencias de su incumplimiento, entre las que se incluirá, en todo caso, la devolución o compensación de las cantidades no justificadas.

Las sociedades, fundaciones y demás entidades del sector público autonómico sometidas al derecho privado, en la ejecución de los gastos derivados de estas transferencias deberán ajustarse en todo caso a los principios de igualdad y no discriminación, publicidad y transparencia sin perjuicio de las normas que les sean de aplicación en materia de contratación del sector público o de subvenciones.

Quinto. El día 6 de noviembre de 2025 tiene entrada en la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación escrito del CICYTEX en el presenta solicitud de Transferencia Específica para la financiación del proyecto AGRI-TASC, Horizonte Europa.

Junto con el escrito de solicitud, se adjunta una Memoria de actuaciones del proyecto seleccionado AGRI-TASC en las que CICYTEX participa y un presupuesto desglosado por un importe total de CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL EUROS (169.000,00 €).

Al amparo de lo señalado anteriormente, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión celebrada el 12 de mayo de 2026, autorizó una transferencia específica a favor de CICYTEX, que se formaliza mediante el presente convenio.

Por todo ello, ambas partes, acuerdan suscribir el presente convenio que se registrá por las siguientes,



CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene como objeto formalizar la transferencia específica a favor de CICYTEX, PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES COMPROMETIDAS EN EL MARCO DEL PROYECTO AGRI-TASC, PROYECTO INTERNACIONAL FINANCIADO POR LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL AGROECOLOGY PARTNERSHIP EN EL MARCO DE LA PARTNERSHIP AGROECOLOGY DEL PROGRAMA HORIZONTE EUROPA.

Segunda. Financiación.

La financiación para esta transferencia específica se realizará por un importe de CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL EUROS (169.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 1300060000/331B/43900, en el nuevo proyecto de gastos 20260372 "PROYECTO AGROECOLOGÍA", con fuente de financiación CAG0000001, a favor de la CICYTEX:

Aplicación presupuestaria	Proyecto	Fuente financiación	2026	2027	2028
1300060000/331B/43900	20260372 "PARTNERSHIP AGROECOLOGÍA"	CAG0000001	56.350	56.350	56.300

Tercera. Ejecución de Actuaciones y gastos elegibles.

Mediante la presente transferencia se financiarán las actividades directamente relacionadas con el desarrollo del proyecto AGRI-TASC (Agricultural Transition and Sustainability through Assessment, Scenarios and Collaboration) dentro de la segunda convocatoria del Agroecology Partnership en el marco de la Partnership de Agroecología del programa Horizonte Europa y con una duración de 36 meses (enero 2026 – diciembre 2028).

El objetivo general del proyecto es acelerar la transición agroecológica en Europa, para ello CICYTEX desarrollará siguientes tareas, tal como se desarrollan en el anexo II.

WP1 – Desarrollo del marco de evaluación integrada para la agroecología cuyo objetivo es desarrollar un marco metodológico para evaluar las PAE frente a la agricultura convencional.

WP2 – Evaluación agroecológica y mejora de sistemas agrícolas cuyo objetivo es aplicar el marco de evaluación en los LLs y analizar el impacto de las PAE.

WP3 – Análisis de escenarios guiado por EUR-Agri-SSPs cuyo objetivo es explorar escenarios futuros para la transición agroecológica.



WP4 – Implementación y dinamización del Living Lab cuyo objetivo es establecer y coordinar el LL del olivar

Tareas de CICYTEX:

WP5 – Coordinación, información y diseminación cuyo objetivo es asegurar la gestión eficiente del proyecto y la difusión de resultados.

A continuación, se resumen los gastos necesarios para la realización de la transferencia contenida en el presente convenio:

CONCEPTO	FINANCIACIÓN SOLICITADA	CONTRIBUCIÓN PROPIA
Costes de personal	128.000,00	47.000,00
Viajes	16.000,00	
Consumibles	8.000,00	
Publicaciones, jornadas y congresos	6.000,00	
Costes indirectos 7%	11.000,00	
TOTAL SOLICITADA	169.000,00	
TOTAL PROYECTO	216.000,00	

Por su parte, CICYTEX tendrá una aportación al proyecto de 47.000 € que servirá para financiar otros costes de personal.

El periodo de ejecución entendido como imputación de gastos estará limitado al plazo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2028.

Solo son subvencionables los costes directamente relacionados con la ejecución de la acción y que, por tanto, puedan imputarse directamente a ella.

Se considera gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución del proyecto.

En lo que a esta transferencia se refiere, se permitirá la redistribución del gasto entre los distintos conceptos (personal, viajes, costes indirectos, etc.), siempre que se dirijan a alcanzar



el fin de la ayuda. En este sentido, para llevar a cabo las compensaciones, en una cuantía inferior al 20% del importe total establecido y siempre que no afecten a los objetivos de la transferencia, serán aprobadas, previamente, por la Comisión de seguimiento del presente convenio. En cambio, será necesaria aprobación de la tramitación mediante Adenda al convenio de cualquier compensación entre conceptos por cuantía igual o superior al 20 % del importe total establecido previamente o que afecte a los objetivos de la transferencia. En este último caso, se procederá a tramitar la correspondiente Adenda a propuesta de la Comisión de seguimiento del convenio.

Además, la ejecución de la actuación no generará ingresos, en ningún caso.

Cuarta. Pago.

1. Los pagos de esta transferencia se harán efectivos, desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2028, con carácter general, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y el artículo 3.1 del Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de disposición de fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005. Además, previamente al pago inicial será necesaria la presentación por parte de CICYTEX de la declaración responsable del anexo I de este convenio, firmada por el responsable de la institución.

No obstante, lo anterior, se establecen los siguientes requisitos previos a los abonos correspondientes:

- a) El pago se realizará trimestralmente, por cuartas partes del crédito presupuestado, abonándose dentro del primer mes de cada trimestre. Por tanto, si a la firma del presente convenio hubiera transcurrido más de un trimestre de la anualidad, se abonará la cuantía que corresponda a los trimestres vencidos.
 - b) Los sucesivos abonos, estarán supeditados a la justificación del trimestre anterior como se establece en la cláusula sexta.
 - c) Los abonos de las sucesivas anualidades estarán supeditado a la justificación de todos los anticipos efectuados en la anualidad anterior.
2. En relación con el régimen de pagos, CICYTEX queda exenta del régimen de garantías por las aportaciones económicas que reciban de manera anticipada, conforme al apartado a) de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 5/2007, de 19 abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.



Quinta. Obligaciones.

CICYTEX deberá cumplir con todas las obligaciones derivadas de la normativa nacional y europea aplicable a esta actuación. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se aplicará a esta transferencia específica en caso de que CICYTEX realice contratos que deban someterse a esta ley.

Presentación por parte de CICYTEX, cuando se les requiera, de la información eficaz y oportuna basada en datos cuantitativos para su inclusión en informes electrónicos.

Cumplimiento de la normativa sobre tratamiento y protección de datos conforme con lo dispuesto en el Reglamento 2016/679 o en el Reglamento 2018/1725.

Respecto de las obligaciones en el marco de Horizonte Europa, Reglamento (UE) 2021/695 del Parlamento Europeo y del Consejo de 28 de abril de 2021 por el que se crea el Programa Marco de Investigación e Innovación "Horizonte Europa", se establecen sus normas de participación y difusión, y se derogan los Reglamentos (UE) 1290/2013 y (UE) no. 1291/2013; así como el contenido del artículo 17 y Anexos I y V del Acuerdo:

1. CICYTEX, en cuanto a la comunicación, deberá promover la acción y sus resultados proporcionando información dirigida a múltiples audiencias (incluidos los medios de comunicación y el público), de conformidad con el anexo 1 y de forma estratégica, coherente y eficaz. Las actividades de comunicación relacionadas con la acción (incluidas las relaciones con los medios de comunicación, las conferencias, los seminarios, los materiales informativos, como folletos, carteles, presentaciones, etc., en formato electrónico, a través de los medios de comunicación o de las redes sociales, etc.) deberán reconocer la ayuda de la UE y mostrar la bandera europea (emblema) y la declaración de financiación.

Además, Toda actividad de comunicación o difusión relacionada con la acción deberá utilizar información factual exacta. Además, deberá indicar la cláusula de exención de responsabilidad siguiente:

"Financiado por la Unión Europea. Las opiniones y puntos de vista expresados solo comprometen a su(s) autor(es) y no reflejan necesariamente los de la Unión Europea o [denominación de la autoridad otorgante]. Ni la Unión Europea ni la autoridad otorgante pueden ser considerados responsables de ellos".

2. Los incumplimientos en materia de comunicación, difusión y visibilidad pueden conllevar la reducción del importe de la subvención en los términos expresados en el artículo 28 y las medidas del capítulo 5 del mismo Acuerdo.



3. Por otra parte, CICYTEX, cumplirá con los compromisos adquiridos en el artículo 10, Obligaciones de los proyectos financiados, de la segunda convocatoria de Agroecology.
4. CICYTEX deberá facilitar, durante la ejecución de la acción o con posterioridad a esta y de conformidad con la cláusula 7 del Acuerdo, cualquier información que se les solicite a fin de comprobar la subvencionabilidad de los costes o contribuciones declarados, la adecuada ejecución de la acción y el respeto de cualquier otra obligación prevista en el mismo. La información facilitada deberá ser exacta, precisa y completa y estar en el formato solicitado, electrónico en su caso.
5. Del mismo modo, se cumplirá lo establecido en artículo 9.4.1 de la partnership de Agroecología, de conformidad con el modelo acuerdo de subvención (en adelante Acuerdo) del programa Horizonte Europa por su condición de "tercera parte".
6. Se garantizará la gestión responsable de los datos de investigación en consonancia con los principios según los cuales los datos deben ser fáciles de encontrar, accesibles, interoperables y reutilizables (principios FAIR). Se prestará también atención a la conservación a largo plazo de los datos. En este sentido, Los beneficiarios deberán, al menos hasta que expire el plazo fijado en su ficha técnica, conservar registros y documentos justificativos que demuestren la ejecución correcta de la acción de conformidad con las normas aceptadas en el ámbito de que se trate.

Además, CICYTEX, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Acuerdo y en relación al punto 6 de la ficha técnica, deberán conservar, durante 5 años, los siguientes documentos para justificar los importes declarados:

- a) En el caso de costes reales, registros adecuados y justificantes que acrediten los costes declarados, tales como contratos, facturas y registros contables; además, los procedimientos habituales de contabilidad y de control interno de los beneficiarios deberán permitir una conciliación directa e inequívoca entre los importes declarados, los importes registrados en su contabilidad y los importes indicados en los justificantes;
- b) En el caso de los costes indirectos con arreglo a las prácticas habituales de contabilidad de costes, CICYTEX deberán conservar todos los registros y justificantes adecuados que acrediten que sus prácticas de contabilidad de costes se han aplicado de manera coherente, sobre la base de criterios objetivos, independientemente de la fuente de financiación, y que cumplen las condiciones de subvencionabilidad establecidas en las cláusulas 6.1 y 6.2. del Acuerdo.
- c) En el caso de los costes de personal: el tiempo de trabajo prestado al beneficiario en el ámbito de la acción deberá estar respaldado por declaraciones firmadas mensualmente



por la persona y su supervisor, a menos que exista otro sistema fiable de registro de tiempo trabajado; se aceptarán pruebas alternativas que justifiquen el tiempo trabajado para la acción declarada, si considera que ofrecen un nivel de garantía adecuado.

7. Respecto de los Informes que se deberán presentar por parte de la Junta de Extremadura a la Comisión Europea en los plazos de 60 días después de los meses 18, 36 y 48 del proyecto. CICYTEX deberá presentarlos a la Secretaria General de Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de los medios habituales, antes del transcurso de 50 días de cumplimiento de los plazos mencionados y, en todo caso, siguiendo las instrucciones del coordinador que podrá reclamarlo tanto al beneficiario como a la entidad afiliada.
8. CICYTEX cumplirá con los principios y normativas internacionales, europeas, nacionales y Horizonte Europa relacionadas con la ética en la investigación y la innovación (I+I) para garantizar una I+I responsable en sus actividades asignadas.

En este sentido, deberá tenerse en cuenta que la convocatoria cofinanciada se llevó a cabo en el marco de la asociación AGROECOLOGY mediante la denominada financiación en cascada. La Autoridad Otorgante actúa como socio de AGROECOLOGY y, como tal, se aplica el Artículo 9.4 del AGA (Acuerdo de subvención anotado es una guía del usuario que pretende explicar a los solicitantes y beneficiarios los modelos de acuerdos de asociación de la UE para los programas de financiación de la UE 2021-2027). El beneficiario será responsable ante la autoridad otorgante del uso adecuado de la financiación y del cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Evitar los conflictos de intereses (véase el artículo 12 del AGA).
2. Confidencialidad y obligaciones de seguridad (véase el artículo 13 del AGA).
3. Ética (véase el artículo 14 del AGA).
4. Dar visibilidad a la financiación de la UE, según proceda (véase el artículo 17.2 del AGA)
5. Respetar las normas específicas para la ejecución de la acción (véase el artículo 18 del AGA).
6. Obligaciones de información (véase el artículo 19 del AGA).

Sexta. Justificación.

La justificación de la ayuda será realizada por el beneficiario a través de la página web <http://ayudaspri.gobex.es>.



El acceso al aplicativo informático citado se realizará por el representante legal mediante los medios electrónicos que procedan de identificación y firma.

Los informes referidos en el punto cuatro de la cláusula quinta del presente convenio se remitirán en los plazos ahí establecidos.

1. Para las justificaciones parciales previas al pago, el beneficiario aportará una memoria económica que comprenderá la elaboración de la cuenta justificativa entendida como cuadro resumen, en el que se identifiquen los gastos y pagos realizados, relacionando cada documento de gasto con su correspondiente justificante de pago. Además, se acompañarán las listas de comprobación e informes de control necesarios sobre los gastos que se certifican.

En cuanto a la trazabilidad del gasto, CICYTEX deberá procurar la concatenación o interconexión entre los datos que figuran en los documentos justificativos del expediente de acuerdo con la naturaleza y características de los mismos, de forma que permitan vincular de forma indubitada a la persona o entidad receptora de la ayuda con el incentivo concedido, la actuación incentivada y su pago. Dicha vinculación se obtendrá a través de una correcta identificación de los documentos, sus fechas, y una completa descripción y desglose de los conceptos, datos o información que se incluya en los referidos documentos.

Además de lo anterior, aportará una memoria técnica justificativa, firmada a través de los medios electrónicos de identificación y firma, por el representante legal de CICYTEX, que señale la repercusión científica de la inversión, así como los objetivos alcanzados y los resultados obtenidos en las actuaciones objeto de este convenio, que será remitida a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Esta memoria técnica comprenderá, también, la descripción de la documentación confeccionada para los entregables que por su plazo debido hayan sido reportados durante el periodo que se justifica y/o, en su caso, los entregables finales formalmente aportados para cada paquete de trabajo dispuesto.

De acuerdo con lo expuesto, tras realizar la justificación, se emitirá un certificado que deberá ser firmado por el representante legal de CICYTEX y el interventor o, en su defecto, el órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad.

Además, en el mismo se declarará el cumplimiento de las obligaciones, así como, de las demás condiciones establecidas en este convenio, con la indicación del lugar y el órgano de custodia de la documentación justificativa original.

En este sentido, las justificaciones parciales conllevarán que el certificado antes descrito y la cuenta justificativa elaborada estén sustentados en la siguiente documentación, res-



pecto de los conceptos de gasto presupuestados, que deberá ser conservada y custodiada por CICYTEX, para acreditar, en el caso de que sea necesario, las aclaraciones que pueda precisar el gestor.

En concreto:

- a) Costes de personal: Nóminas, gastos de seguridad social, pagos bancarios y contrato laboral de cada trabajador imputado. Además, se incluyen certificados de registros horarios en (partes de horas) en los que quede reflejada la imputación horaria de las actividades realizadas, guardando la trazabilidad con la relación de actividades detalladas en la memoria. Estos documentos serán redactados de manera breve y concisa, sin que por ello se pierda la consistencia argumental.
 - b) Viajes: Certificado de ejecución, liquidación de los gastos de locomoción, transporte, manutención y alojamiento, según sea el caso.
 - c) Otros bienes y servicios: La justificación podrá realizarse mediante cualquiera documento que acredite la adquisición o la prestación del servicio, tales como: la convocatoria de la licitación y su publicación en la plataforma de contratación del estado, así como la adjudicación y formalización del contrato y su publicación en la página del perfil del contratante; facturas de ejecución; informes de necesidad para otros gastos menores, junto al presupuesto detallado por unidades e importe y la aprobación del gasto.
2. Una vez finalizado el proyecto, se presentará la justificación final, siendo el plazo para su presentación hasta el 1 de marzo de 2029. CICYTEX, junto a la documentación descrita en el apartado anterior, deberá aportar la cuenta justificativa final del gasto realizado entendida como operación de pago que contendrá el certificado del representante legal de la entidad, en los términos dispuestos en el punto anterior.

Se incorporará un certificado en el conste la provisión de los recursos propios, por 47.000 euros, realizada al inicio del proyecto. Igualmente, deberá incorporarse un certificado de los gastos asumidos por CICYTEX por el mismo importe, al que deberá unirse la cuenta justificativa de los gastos y pagos realizados con los recursos propios y los documentos justificativos del gasto y pago que correspondan a la naturaleza de lo imputado.

Además, adjuntarán los siguientes documentos:

- a) Memoria técnica descriptiva de las actividades realizadas.
- b) Declaración responsable de no recibir otros ingresos para realizar la actuación financiada con estas ayudas.



- c) En su caso, acreditación del remanente no utilizado, así como de los intereses derivados de los mismos.
- d) Acreditación de la publicidad realizada.
- e) Indicación del lugar y el órgano de custodia de la documentación justificativa original.
- f) Certificado de CICYTEX, de los hitos y entregables en los que participa.
- g) El plazo para presentar la justificación final será de dos meses desde la finalización del periodo de ejecución.

Séptima. Incumplimiento y reintegro de los fondos percibidos.

1. Se exigirá el reintegro de las cantidades no justificadas o las que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente convenio, con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago.
2. En todo caso procederá el reintegro total o parcial de los fondos:
 - a) En el supuesto de que CICYTEX no realice el gasto previsto deberá reintegrar los fondos recibidos no invertidos.
 - b) En el supuesto de que CICYTEX no destine total o parcialmente los fondos percibidos a la actuación prevista, deberá reintegrar los fondos por el importe indebidamente utilizado.
 - c) El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones que se establecen en el presente convenio, dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida proporcional del derecho al cobro de la ayuda y/o a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes.
 - d) En el caso de no lograrse, en todo o en parte, los objetivos previstos con la medida, o de no poder acreditar el logro de los objetivos por falta de fiabilidad de los indicadores reportados, CICYTEX deberá reintegrar los fondos recibidos cuando el incumplimiento impida el retorno de fondos europeos, por el importe del retorno no percibido, en parte proporcional a su participación en la medida.
 - e) Cualquier irregularidad que afecte a medidas bajo responsabilidad determinada en cualquier control desarrollado por autoridades nacionales o de la Unión Europea que impida el retorno de fondos, implicará el reintegro correspondiente del importe del retorno no percibido en relación con las actuaciones responsabilidad de CICYTEX.



f) En el supuesto de que CICYTEX no facilite las funciones de seguimiento y control, deberá reintegrar las cuantías percibidas.

3. La competencia para resolver los expedientes de reintegro corresponde a la Consejera de Industria, Energía, Ciencia y Territorio o la persona en la que se encuentren delegadas las competencias.

Octava. Principio de igualdad.

CICYTEX tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato y oportunidades y la participación equilibrada de mujeres y hombres en todos los ámbitos de la transferencia a realizar con cargo a esta ayuda, teniendo en cuenta estos principios en todas las iniciativas, ejecución y desarrollo del conjunto de la actuación.

Novena. Compatibilidad o incompatibilidad.

La ayuda es incompatible con cualesquiera otras ayudas públicas o privadas que tengan por objeto la financiación de esta transferencia.

Décima. Comisión de seguimiento.

Con el fin de facilitar la coordinación y el desarrollo del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará formada por dos representantes de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio y dos representantes de CICYTEX, designados por quienes suscriben el presente Convenio.

Esta Comisión se regirá en cuanto a su constitución, funcionamiento y adopción de acuerdos por la normativa vigente en materia de órganos colegiados contenida en la Sección 3ª, Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponde a la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio de la Junta de Extremadura, ostentando voto de calidad en caso de empate. El ejercicio de las funciones de secretaría de la Comisión de Seguimiento corresponderá a una de las personas representantes de CICYTEX

La Comisión de Seguimiento establecerá las directrices básicas de organización y funcionamiento del presente convenio.

A la Comisión de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

a) Realizar el seguimiento de las actividades ejecutadas en virtud de esta transferencia, verificando su adecuada progresión y el alcance de los objetivos del proyecto a de-



sarrollar. La Comisión de Seguimiento será la encargada de aprobar, si procede, las redistribuciones del gasto cuando sean inferiores al 20 % del importe presupuestado inicialmente y no afecten a los objetivos de la transferencia, conforme a lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio.

- b) Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente convenio.
- c) Recabar la información para el seguimiento de las actuaciones tanto en los aspectos científicos y técnicos como en los económicos y organizativos, debiendo garantizar CI-CYTEX la disponibilidad de la información.
- d) Aprobar la tramitación de la correspondiente adenda a este convenio, si procede, una vez comprobado que las modificaciones solicitadas para la transferencia son iguales o superiores al 20 % de lo presupuestado inicialmente o que afecten a los objetivos de la transferencia, conforme a los criterios establecidos en la cláusula tercera del presente convenio.
- e) Proponer a las partes, antes de la finalización del convenio, la prórroga del mismo.

Décimo primera. Eficacia, duración y resolución.

1. La eficacia del presente convenio será desde la fecha de su firma por ambas partes hasta el 31 de marzo de 2029.
2. El convenio podrá extinguirse por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, debiendo realizarse la liquidación económica y administrativa con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos contraídos hasta el momento por las partes.
3. Serán causas de resolución del presente Convenio:
 - a) El trascurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
 - c) En caso de incumplimiento, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de 15 días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento.



Si trascurrido el plazo indicado persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) Falta o insuficiencia de crédito.

e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

f) Imposibilidad sobrevenida, legal o material, para el desarrollo de las actividades que constituyen su objeto.

Décimo segunda. Publicidad.

En relación a la publicidad de los fondos europeos se estará a lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio. La identificación de la Junta de Extremadura y de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio deberá aparecer en todos los soportes publicitarios de las actividades que se realicen con los fondos de esta transferencia específica.

Décimo tercera. Régimen Jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio se establece al amparo del artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4, en relación con el artículo 6 de dicho texto legal. En consecuencia, se regirá, en todo lo no previsto de forma expresa en él, por la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre (artículos 47 a 53), y demás normas de derecho administrativo que le sean de aplicación. No obstante, el procedimiento y los requisitos para la formalización del contrato a celebrar por la entidad beneficiaria para la ejecución de la actuación, deberá estar sujeto a la aplicación estricta de dicha Ley de Contratos del Sector Público, así como de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente convenio serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula décima de este convenio.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio por medios electrónico, tomándose como fecha de formalización la fecha del último firmante.

La Consejera de Industria, Energía,
Ciencia y Territorio,
MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ

La Directora del Centro de Investigaciones
Científicas y Tecnológicas de Extremadura
(CICYTEX),
CARMEN GONZÁLEZ RAMOS



ANEXO I

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de gestión de estas ayudas, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente,

DECLARA:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 "Conflicto de intereses", del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que "existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal".
2. Que el artículo 64 "Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses" de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 42 "Medidas contra la corrupción en la contratación pública" de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable en Extremadura regula las medidas que los órganos de contratación de la Administración autonómica, las entidades locales y la Universidad de Extremadura deberán tomar para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, así como para prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación, con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todas las personas candidatas y licitadoras.
4. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que "El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones".
5. Que el Reglamento (UE) 2021/695 del Parlamento Europeo y del Consejo de 28 de abril de 2021 por el que se crea el Programa Marco de Investigación e Innovación "Horizonte Europa", se establecen sus normas de participación y difusión, y se derogan los Reglamentos (UE) 1290/2013 y (UE) 1291/2013. En el artículo 29.3 del citado Reglamento se establece:



“El proceso de evaluación estará concebido de modo que se eviten conflictos de intereses y problemas de parcialidad. Deberá garantizarse la transparencia de los criterios de evaluación y del método de puntuación de las propuestas”.

La Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2017 sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal, incluye entre los motivos de fraude: “el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o el uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial”.

Por otro lado, el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo, define al titular real como la persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad.

Para identificar, conforme a nuestra normativa interna, al titular real, hay que proceder conforme los artículos 4 y 4 bis de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, y los artículos 8 y 9 de su Reglamento aprobado por Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo.

En concreto, sobre titularidad real, la Ley 10/2010, de 28 de abril establece:

“2. A los efectos de la presente ley, se entenderá por titular real:

- a) La persona o personas físicas por cuya cuenta se pretenda establecer una relación de negocios o intervenir en cualesquiera operaciones.
- b) La persona o personas físicas que en último término posean o controlen, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25 por ciento del capital o de los derechos de voto de una persona jurídica, o que por otros medios ejerzan el control, directo o indirecto, de una persona jurídica. A efectos de la determinación del control serán de aplicación, entre otros, los criterios establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio.

Serán indicadores de control por otros medios, entre otros, los previstos en el artículo 22 (1) a (5) de la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y el Consejo, de 26 de junio de 2013 sobre los estados financieros anuales, los estados financieros consolidados y otros informes afines de ciertos tipos de empresas, por la que se modifica la Directiva 2006/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan las Directivas 78/660/CEE y 83/349/CEE del Consejo.



Se exceptúan las sociedades que coticen en un mercado regulado y que estén sujetas a requisitos de información acordes con el Derecho de la Unión o a normas internacionales equivalentes que garanticen la adecuada transparencia de la información sobre la propiedad.

- b bis) Cuando no exista una persona física que posea o controle, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25 por ciento del capital o de los derechos de voto de la persona jurídica, o que por otros medios ejerza el control, directo o indirecto, de la persona jurídica, se considerará que ejerce dicho control el administrador o administradores. Cuando el administrador designado fuera una persona jurídica, se entenderá que el control es ejercido por la persona física nombrada por el administrador persona jurídica. Los sujetos obligados verificarán su identidad y consignarán las medidas tomadas y las dificultades encontradas durante el proceso de verificación.

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Esta manifestación explícita supone un compromiso de imparcialidad y objetividad en mi desempeño profesional.

(fecha y firma, nombre completo y DNI)

ANEXO II

ACTUACIONES

WP1 – Desarrollo del marco de evaluación integrada para la agroecología cuyo objetivo es desarrollar un marco metodológico para evaluar las PAE frente a la agricultura convencional.

Tareas de CICYTEX:

- Participación en el refinamiento de modelos agronómicos (TAPE, MESMIS, OASIS) adaptados al contexto del olivar extremeño.
- Selección de indicadores clave para evaluar la sostenibilidad de las prácticas agroecológicas en el LL.
- Aportación de datos y experiencia para la co-creación del marco de evaluación junto con otros socios y actores locales.

WP2 – Evaluación agroecológica y mejora de sistemas agrícolas cuyo objetivo es aplicar el marco de evaluación en los LLs y analizar el impacto de las PAE.

Tareas de CICYTEX:

- Coordinación de la recolección de datos agronómicos, ecológicos y socioeconómicos en fincas piloto del LL.
- Evaluación de indicadores como: salud del suelo, eficiencia hídrica, biodiversidad funcional, productividad y resiliencia.
- Participación en el análisis de trade-offs entre sostenibilidad ambiental y viabilidad económica.
- Validación de resultados con los actores del LL y retroalimentación para mejorar el marco metodológico.

WP3 – Análisis de escenarios guiado por EUR-Agri-SSPs cuyo objetivo es explorar escenarios futuros para la transición agroecológica.

Tareas de CICYTEX:

- Co-diseño del “relato del presente” en el contexto del olivar extremeño.
- Participación en la construcción de tres escenarios futuros (e.g., transición verde acelerada, business-as-usual).

- Evaluación de implicaciones socioeconómicas y ambientales de cada escenario.
- Contribución a la elaboración de recomendaciones de políticas públicas para acelerar la adopción de la agroecología.

WP4 – Implementación y dinamización del Living Lab cuyo objetivo es establecer y coordinar el LL del olivar.

Tareas de CICYTEX:

- Constitución del Comité de Tareas del LL, incluyendo agricultores, técnicos, investigadores y actores de la cadena de valor.
- Mapeo de actores clave y definición de retos agroecológicos regionales.
- Organización de talleres participativos, jornadas de campo y sesiones de co-creación.
- Coordinación de la implementación de prácticas agroecológicas en fincas demostrativas.
- Seguimiento y evaluación participativa de los resultados. en seto en Extremadura.

WP5 – Coordinación, información y diseminación cuyo objetivo es asegurar la gestión eficiente del proyecto y la difusión de resultados.

Tareas de CICYTEX:

- Participación en la gestión administrativa y financiera del proyecto. Así como en los entregables.
- Contribución a la difusión de resultados mediante publicaciones, presentaciones en congresos, redes sociales y medios locales.
- Apoyo en la elaboración de briefs de políticas públicas y materiales divulgativos.
- Organización de eventos de diseminación en Extremadura.

En cuanto a los HITOS Y ENTREGABLES en los que participa CICYTEX:

Entregables.

- D 4.4 – Informes de progreso anuales del Living Lab olivar (Meses 12, 24 y 36).

Hitos.



- M4.1 – Descripción del Living Lab y comités identificados (Mes 2)
- M4.2 – Taller de lanzamiento del Living Lab (Mes 3)
- M4.3 – Talleres de validación y final (Meses 12, 24 y 36)

Tareas Clave de CICYTEX.

- Selección y adaptación de modelos agronómicos e indicadores.
- Aplicación del marco de evaluación en el Living Lab olivar.
- Coordinación local con actores del territorio.
- Generación de datos para WP2 y WP3.
- Participación en actividades de diseminación (WP5).

Con carácter general:

WP1 – Desarrollo del marco de evaluación integrado para la agroecología.

- CICYTEX participa como contribuyente en todos los entregables:
 - D1.1 – Informe sobre modelos socioeconómicos (M10).
 - D1.2 – Informe sobre modelos ecológicos (M10).
 - D1.3 – Informe sobre modelos agronómicos (M10).
 - D1.4 – Marco de evaluación integrado final (M24).
- Hitos relevantes:
 - M1.3 – Acuerdo sobre modelos agronómicos (M8).
 - M1.4 – Validación interna del marco integrado (M12).

WP2 – Evaluación agroecológica y mejora de sistemas agrícolas.

- CICYTEX participa como contribuyente en todos los entregables:
 - D2.1 – Protocolo de recogida de datos (M14).
 - D2.2 – Base de datos de resultados (M18).



- D2.3 – Informe de evaluación de intervenciones agroecológicas (M33).
- D2.4 – Informe de evaluación de sostenibilidad y análisis comparativo (M30).

– Hitos relevantes:

- M2.1 – Protocolo de recogida de datos listo para pruebas (M12).
- M2.2 – Finalización de recogida de datos en todos los sitios piloto (M16).
- M2.3 – Borrador del informe de evaluación de sostenibilidad (M30).

WP3 – Análisis de escenarios guiado por EUR-Agri-SSPs.

– CICYTEX participa como contribuyente en todos los entregables:

- D3.1 – Informe sobre la historia del presente (M12).
- D3.2 – Informes de escenarios regionales (M18).
- D3.3 – Informe de evaluación participativa regional (M24).
- D3.4 – Informe de recomendaciones políticas por región (M32).

– Hitos relevantes:

- M3.1 – Borrador de la historia del presente (M8).
- M3.2 – Borrador de escenarios preparado por el equipo (M14).
- M3.3 – Protocolo de evaluación participativa listo (M18).

WP4 – Participación en Living Labs.

– CICYTEX lidera uno de los Living Labs en España (olivar). Organizará un LL por año.

– Contribuye a todos los entregables:

- D4.1 – Marco armonizado para Living Labs (M2).
- D4.2 – Inventario de actores y faros agroecológicos (M3).
- D4.3 – Plan de implementación inicial del LL (M4).
- D4.4 – Informes de progreso anuales (M12, M24, M36).



— Hitos relevantes:

- M4.1 – Descripción del LL y comités de tareas identificados (M2).
- M4.2 – Taller de lanzamiento del LL (M3).
- M4.3 – Talleres de validación y final (M12, M24, M36).

WP5 – Coordinación, información y diseminación.

— Contribuye a todos los entregables:

- D5.1.1 – Manual de gestión del proyecto (M3).
- D5.1.2 – Informe de actividades de diseminación (M36).
- D5.2 – Informe de sostenibilidad integrado y recomendaciones políticas (M36).
- D5.3 – Informe final del proyecto (M36).

— Hitos relevantes:

- M5.1 – Reunión de lanzamiento (M2).
- M5.2 – Lanzamiento del sitio web (M4).
- M5.3 – Revisión de indicadores de difusión (M12).
- M5.4 – Borrador del informe final listo para validación (M34).

• • •



**CONSEJERÍA DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DIÁLOGO SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2026, de la Consejera, por la que se concede la autorización para actuar como entidad colaboradora en la gestión recaudatoria de la Junta de Extremadura a la entidad Caja Rural del Sur Sdad. Coop. de Crédito. (2026061553)

Examinada la solicitud presentada por la entidad financiera Caja Rural del Sur Sdad. Coop. de Crédito, para actuar como entidad colaboradora en la gestión recaudatoria de la Junta de Extremadura, de conformidad con la propuesta contenida en el informe de la Dirección General de Tributos, con sujeción a lo establecido en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y en el Decreto 105/2002, de 23 de julio, sobre recaudación de ingresos producidos por tributos propios, precios públicos y otros ingresos de la Junta de Extremadura y en uso de las competencias que me confiere la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Autorizar a la Entidad Caja Rural del Sur Sdad. Coop. de Crédito, con NIF F91119065 y domicilio social en Sevilla, en la calle Murillo, 2, inscrita en el Registro de Bancos y Banqueros con número de codificación 3187, para prestar el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria de la Junta de Extremadura, con sujeción a lo establecido en el Decreto 105/2002, de 23 de julio, de recaudación de ingresos producidos por tributos propios, precios públicos y otros ingresos, que tendrá efectos a partir del 20 de junio de 2026.

Mérida, 10 de junio de 2026.

La Consejera,

MARÍA ELENA MANZANO SILVA

• • •



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA, CIENCIA Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2026, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de reforma del centro de distribución CD 45217 "Hig.Vargas_2" a 20 kV, sito en c/ San Lorenzo, n.º 88". Término municipal: Higuera de Vargas. Expte.: 06/AT-01788/18530. (2026061556)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Ejecución de reforma del centro de distribución CD 45217 "Hig. Vargas_2" a 20 kV, sito en c/ San Lorenzo, n.º 88", iniciado a solicitud de Edistribución Redes Digitales, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Paseo Fluvial, 15 (Edificio S. XXI - planta 7.ª), de Badajoz, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 21/01/2026, Edistribución Redes Digitales, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 24/04/2026.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que, en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto o aspectos de su competencia, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- No se han recibido condicionados por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias (DOE n.º 82, de 30 de abril), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 83, de 4 de mayo), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obran-



tes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Edistribución Redes Digitales, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de reforma del centro de distribución CD 45217 "Hig.Vargas_2" a 20 kV, sito en c/ San Lorenzo, n.º 88", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

- Sustitución de celdas existentes por nuevas celdas en SF6 motorizadas y configuración 2L+P.
- Adecuación de puente MT.
- Adecuación fusibles APR, calibre 25 A.

Emplazamiento: Sito en c/ San Lorenzo, 28, 06132, en el término municipal de Higuera de Vargas.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.



- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 11 de junio de 2026.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO

• • •



**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2026, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Sikno Jewellery, SL. (2026061539)

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Sikno Jewellery, SL -código de convenio 06100742012022- que fue suscrito con fecha 10 de noviembre de 2025, de una parte, por la representación de la empresa, y de otra, por la representación legal de las personas trabajadoras (delegados de personal).

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 29 de mayo de 2026.

La Directora General de Trabajo,
PILAR BUENO ESPADA

**CONVENIO COLECTIVO**

SIKNO JEWELLERY, SL, 2025-2027

CAPÍTULO I**Disposiciones generales****Preliminar. Partes que suscriben el convenio colectivo.**

El presente Convenio se ha suscrito por la empresa Sikno Jewellery, SL, y los tres representantes legales de las personas trabajadoras (CSIF EXTREMADURA) del único centro de trabajo de la empresa en Jerez de los Caballeros (Badajoz).

Las partes firmantes de este Convenio tienen legitimación suficiente conforme a las disposiciones legales para establecer los ámbitos de aplicación indicados en el artículo siguiente.

Artículo 1. Ámbito funcional y territorial.

Personal: El ámbito del presente Convenio es de Empresa y regula las relaciones de trabajo entre la Empresa Sikno Jewellery, SL, y el personal laboral de su plantilla, con las excepciones señaladas en el RD. Leg. 1/1995, de 24 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, en sus artículos 1.º-3-c y 2.º 1-a, f y g, a tenor de lo establecido en el Real Decreto 2/2015, de 23 de octubre, excluyéndose al personal adscrito al Grupo Profesional 7 y 8.

Territorial: Este convenio es de aplicación al centro de trabajo de la empresa Sikno Jewellery, SL.

Artículo 2. Vigencia, duración y prórroga.

El presente Convenio empezará a regir a partir del 1 de enero de 2025, siendo su duración hasta el 31 de diciembre de 2027, independientemente de su publicación en el Boletín correspondiente.

Se entenderá prorrogado su contenido normativo de año en año, salvo las cláusulas que tengan vigencia determinada, mientras que por cualquiera de las partes no sea denunciado con dos meses de antelación, en cuyo caso, deberán hacer una propuesta concreta sobre los puntos y contenidos que sean susceptibles de revisión.

Artículo 3. Cómputo.

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de aplicación práctica esta será idéntica para todos los/las trabajadores/as según su grupo profesional.

**Artículo 4. Integridad del Convenio.**

El presente Convenio se aprueba en consideración a la integridad de sus prestaciones y contraprestaciones establecidas en el conjunto de su articulado; por consiguiente, cualquier variación sustancial de las mismas dará lugar a la revisión del Convenio, con el fin de mantener el equilibrio de su contenido normativo.

CAPÍTULO II

Relaciones individuales de trabajo:**Contratación y movilidad****Artículo 5. Ingreso en el trabajo.**

1. La admisión del personal se efectuará de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia y en ningún caso antes de que el trabajador o la trabajadora haya cumplido 16 años.
2. La empresa está obligada a registrar en la oficina pública de empleo, en el plazo de diez días siguientes a su concertación, los contratos celebrados por escrito o a comunicar, en igual plazo, las contrataciones efectuadas, aunque no exista obligación legal de formalizarlas por escrito. Las personas trabajadoras y la representación legal de las mismas recibirán copia de su contrato en un plazo máximo de un mes al de su formalización.

Artículo 6. Periodo de prueba.

1. Se concertará por escrito un periodo de prueba para todo tipo de contrato, que en ningún caso podrá exceder de:
 - a) Técnicos titulados: 6 meses.
 - b) Demás personas trabajadoras: 2 meses
2. Durante el periodo de prueba, la persona trabajadora tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su categoría profesional y puesto de trabajo que desempeñe, como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrán producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso, sin necesidad de previo aviso y sin que ninguna de las partes tenga derecho a indemnización alguna, debiéndose comunicar el desistimiento por escrito.
3. Las situaciones de incapacidad temporal, maternidad, paternidad, adopción y acogimiento que afecten a la persona trabajadora durante el periodo de prueba, interrumpen el cómputo del mismo siempre que se produzca acuerdo entre las partes



4. Transcurrido el periodo de prueba, sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados a efectos de permanencia en la empresa.

Artículo 7. Contratación.

Las partes firmantes del presente Convenio consideran que los contratos indefinidos son la regla general tanto para las nuevas contrataciones como para dotar de estabilidad a las personas trabajadoras que tengan contrato de duración determinada o temporal. No obstante, podrán contratar al personal con la modalidad de contratos que más se ajuste a las necesidades y estructura de la empresa.

1. Contrato fijo o indefinido.

Las partes firmantes acuerdan que los puestos de trabajo existentes en la empresa cuyas funciones se vienen desarrollando durante todos los días laborales del año, sean ocupados por personas trabajadoras fijas de plantilla, sin perjuicio de lo dispuesto a continuación. Esta será la modalidad normal de contratación por la empresa.

2. Contratación de duración determinada:

Son personas trabajadoras contratadas por tiempo determinado las que se contraten por tiempo cierto, expreso o tácito, o por obras y servicios definidos, siempre que así se pacte por escrito, así como para atender a esas necesidades de producción de carácter coyuntural. A estos efectos las personas trabajadoras contratadas por tiempo determinado tendrán los mismos derechos e igualdad de trato en las relaciones que se deriven de la naturaleza y duración de su contrato.

- 2.1. Contrato eventual por circunstancias de la producción:

Son personas trabajadoras eventuales por circunstancias de la producción, aquellas contratadas para atender las exigencias circunstanciales del mercado, acumulación de tareas o pedidos, campañas de promoción, cubrir vacaciones, etc., aun tratándose de la actividad normal de la Empresa, siempre que así conste por escrito.

- 2.2. Contrato de interinidad.

Son personas trabajadoras interinas las que ingresen en la Empresa expresamente para cubrir la ausencia de una persona trabajadora en: excedencia especial, excedencia por paternidad, maternidad, enfermedad o situaciones análogas, y cesarán sin derecho alguno a indemnización al incorporarse el titular.



2.3. Contrato a tiempo parcial.

La persona trabajadora se entenderá a tiempo parcial cuando preste servicios durante un número de horas al día, a la semana, al mes, o al año, inferior al considerado como habitual en la Empresa en dichos períodos de tiempo. Tales contratos tendrán una duración mínima de 20 horas semanales u 80 horas mensuales, salvo en los supuestos de contratación de una jornada completa a la semana. Las personas trabajadoras contratadas a tiempo parcial tendrán los mismos derechos e igualdad de trato en las relaciones laborales que las demás personas trabajadoras de plantilla, salvo las limitaciones que se deriven de la naturaleza y duración de su contrato.

El contrato a tiempo parcial deberá formalizarse necesariamente por escrito, debiendo constar en él el número ordinario de horas de trabajo al día, a la semana, al mes o al año. El número de horas complementarias no podrá exceder del 60 por 100 de las horas ordinarias de trabajo objeto de contrato.

2.4. Contrato fijo-discontinuo.

El contrato por tiempo indefinido fijo-discontinuo se concertará para realizar trabajos que tengan el carácter de fijos-discontinuos, dentro del volumen normal de actividad de la empresa.

Cuando se utilice la modalidad de fijos discontinuos, se establecerá un orden de llamada en base a un riguroso orden de antigüedad, acumulada en la empresa, dentro de cada sección, categoría y especialidad, cuya elección, dentro de unos criterios objetivos, le corresponderá a la empresa.

La llamada al trabajador/a, así como la notificación a los Representantes de las personas Trabajadoras, se hará con un preaviso mínimo de cinco días.

2.5. Contrato de relevo.

Cuando se produzcan las circunstancias que posibiliten el contrato de relevo previsto en la Ley, se cumplimentarán las formalidades necesarias para la realización del correspondiente contrato de relevo, siempre que el trabajador o la trabajadora afectada lo solicite.

El contrato de relevo se registrará en cuanto a sus formalidades y requisitos, por lo dispuesto en la legislación vigente.

No obstante, mediante acuerdo entre la empresa y la persona trabajadora jubilada, podrá pactarse la acumulación del tiempo de trabajo de este último en una determinada época del año.



Simultáneamente se realiza un contrato de relevo con otra persona trabajadora que reúna los requisitos establecidos en la ley para este puesto.

2.6. Contratos formativos

Se estará a lo dispuesto en el art. 11 del Estatuto de los Trabajadores y normas de desarrollo.

En lo relativo a retribución, el contrato de formación en alternancia se retribuirá con el 80 % el primer año y el 90 % el segundo año, del SMG del grupo al que corresponde su actividad.

Respecto del contrato del contrato formativo para la obtención de la práctica profesional, la retribución será del 90 % del SMG del grupo al que corresponde su actividad.

Artículo 8. Preaviso en caso de baja voluntaria.

En el supuesto de incumplimiento total o parcial del preaviso convenido, la persona trabajadora quedará obligada a compensar a la Empresa, por el incumplimiento del compromiso establecido, con una cuantía equivalente a los salarios correspondientes a la duración del período incumplido. La Empresa tendrá derecho a descontar de la liquidación de la persona trabajadora el importe de la referida compensación.

Clasificación Profesional	Periodo de Preaviso
Personal directivo (incluidos directores generales y de unidades productivas)	Tres meses
Personal técnico y mandos intermedios	Dos meses
Personal administrativo	Un mes
Resto de personal	Quince días

Artículo 9. Movilidad funcional.

Trabajos de categoría superior. La empresa, en caso de necesidad, podrá destinar a los trabajadores/as a realizar trabajos de categoría superior, reintegrándoles a su antiguo puesto y categoría de origen cuando cese la causa que motivó el cambio. Este cambio no podrá ser de duración superior a seis meses ininterrumpidos durante un año u ocho meses durante dos años, salvo en los casos de sustitución por enfermedad, embarazo y accidente de trabajo, en cuyo caso, la situación se prolongará mientras subsistan las circunstancias que la hayan motivado.



En los supuestos de licencias y excedencias, el periodo máximo de cambio será de doce meses. Cuando un trabajador/a realice trabajos de categoría superior durante más de seis u ocho meses, sin concurrir los supuestos especiales a que se refiere el apartado anterior, consolidará la categoría superior, siempre que exista turno de ascenso a ésta de libre designación de la empresa. La plaza ocupada por este sistema incidirá en el citado turno de ascenso por libre designación de la empresa. La retribución de este personal, en tanto en cuanto desempeña trabajo de categoría o calificación superior, será la correspondiente a la misma.

Trabajos de categoría inferior. Por necesidad justificada de la empresa, se podrá destinar a un trabajador o trabajadora a trabajos de categoría profesional inferior a la que esté adscrito, sin menoscabo de su dignidad profesional y percibiendo estos la misma retribución, no permaneciendo en la misma por un periodo no superior a 30 días, mientras todos los trabajadores o trabajadoras de la misma categoría profesional no hayan rotado en la realización de dichas tareas, no se podrá obligar a este o estos trabajadores o trabajadoras a la continuación de las mismas.

CAPÍTULO III

Percepciones económicas

Artículo 10. Percepciones económicas.

Del conjunto de percepciones económicas, en dinero o en especie, que el trabajador/a obtiene en la relación de trabajos por cuenta ajena, unas las percibe como retribución o contraprestación directa por la prestación de su trabajo y son las que constituyen el salario. Otras, las recibe como compensación de gastos, como prestaciones y sus complementos, e indemnizaciones o por modificaciones en su relación de trabajo, no formando ninguna de ellas parte del salario por ser percepciones de carácter extrasalarial.

Las retribuciones económicas del presente convenio tienen el carácter de mínimas, por lo que los pactos por cláusulas más beneficiosas que se posean o pacten, subsistirán para todos los trabajadores/as que venían disfrutándolas.

10.1. Percepciones económicas salariales.

- a) Salario base convenio. Será el que figura en la tabla salarial anexa.
- b) Personales: Complemento ex categoría, complemento de gratificación y complemento "ad personam".
- c) Plus de asistencia.



d) Del puesto: nocturnidad, peligrosidad y toxicidad.

e) Gratificaciones extraordinarias.

f) Plus Convenio

10.1.1. Salario base convenio.

Será el que se determine como salario base para cada grupo profesional en función de la tabla anexa.

10.1.2. Complemento ex categoría (C. Exc)

Parte de salario que excede de Salario base y que se computará en las gratificaciones extraordinarias, y que se reconocerá individualmente a cada persona trabajadora.

10.1.3. Complemento de gratificación (C. G.)

Parte de salario que tiene consolidada la persona trabajadora como parte de su masa salarial, del que no gozaran las personas trabajadoras de nueva incorporación a la empresa, y que no se abonara en las gratificaciones extraordinarias.

10.1.4. Plus de asistencia.

Se fija un plus de asistencia que se abonará de forma lineal para todas las personas trabajadoras a razón de lo estipulado en las tablas.

10.1.5. Plus de Nocturnidad.

A) Se establece un complemento de nocturnidad que ascenderá al 25% del salario base convenio por noche trabajada para las personas trabajadoras que, de modo continuo o periódicamente, presten sus servicios en turnos comprendidos entre las 22 horas y las 6 horas, sin perjuicio de conservar los derechos adquiridos por la persona trabajadora en caso de que tengan una percepción superior.

B) Si el tiempo trabajado en el período nocturno fuese inferior o igual a media jornada, se abonará el plus por horas nocturnas individualmente consideradas y efectivamente trabajadas.

10.1.7. Horas extraordinarias.

Las horas extraordinarias de mutuo acuerdo entre empresa y persona trabajadora, se compensarán por tiempos equivalentes a 1 hora y 15 minutos de descanso retribuido,



en su defecto se abonarán a razón de 14.82 € para el año 2025; 15.11 € para 2026; y 15.34 € para el año 2027.

10.1.8. Gratificaciones extraordinarias.

Se establecen tres gratificaciones extraordinarias en la cuantía de una mensualidad, cada una de ellas, a razón de salario base convenio, complemento ex- categoría y complemento "ad personam".

Dos de ellas, pagaderas en los meses de julio (verano) y diciembre (Navidad) se generarán por semestres, concretamente la paga de julio (verano), se computará desde el 1 de enero y el 30 de junio de cada ejercicio y la paga de diciembre (navidad) desde el 1 de julio al 31 de diciembre de cada ejercicio.

Por otro lado, se abonará otra paga extraordinaria (de participación en beneficios) pagadera en el mes de marzo del año siguiente y que se calculará sobre el periodo comprendido entre 1 de enero al 31 de diciembre de cada ejercicio.

10.1.9. Incentivo variable.

Se establece un nuevo concepto de carácter no consolidable, denominado "Variable Resultados", el cual se devengará en función del EBITDA de la Empresa en cada ejercicio de vigencia del Convenio, y cuyo abono se realizará (de devengarse) con la paga del mes de julio del año en que se aprueben las cuentas anuales de la Empresa, y ascenderá a:

- 100€ brutos por persona, si la empresa alcanza un EBITDA entre 1 millón de euros y hasta 2 millones de euros en el año inmediatamente anterior.
- 150€ brutos por persona, si la empresa alcanza un EBITDA superior 2 millones de euros y hasta 3 millones de euros en el año inmediatamente anterior.
- 200€ brutos por persona, si la empresa alcanza un EBITDA superior a 3 millones de euros en el año inmediatamente anterior.

10.1.10. Plus toxicidad y Peligrosidad - Complemento puesto zona Línea Baños, Afinaje y Lacado.

Para los puestos de trabajo que se consideren excepcionalmente penosos, tóxicos o peligrosos, se aplicará un recargo consistente en el 25% sobre el salario base convenio que perciba la persona trabajadora y por día efectivo de trabajo.



- 1) Si el trabajo excepcionalmente tóxico, penoso o peligroso, se realiza por tiempo superior a media jornada de trabajo, se le abonará por este concepto la jornada completa.
- 2) Si el trabajo excepcionalmente tóxico, penoso o peligroso, se realiza por tiempo superior una hora o inferior a media jornada de trabajo, se le abonará por este concepto la parte correspondiente a media jornada.

Los trabajos bonificables por toxicidad o penosidad serán determinados por acuerdo del Comité de Seguridad y Salud. Cesará el abono de este complemento en el momento que se acredite ante el Comité de Seguridad y Salud y en su caso ante la autoridad competente, por parte de la empresa, que se han adoptado las medidas necesarias para que el trabajo se realice en condiciones normales de salubridad e higiene.

10.1.11. Plus de productividad. Las partes acuerdan el establecimiento de un plus de productividad que podrá alcanzar la suma máxima de 1.500 €/año por persona trabajadora y cuya consecución estará sujeto a los siguientes parámetros:

- Los indicadores clave para establecer y poder medir la consecución de los objetivos serán el % Atraso y el % Rechazo Interno.

Se considera que ambos indicadores son objetivos y fácilmente medibles. Serán informados diariamente a todo el personal y su evaluación se hará mensualmente:

1. El % Atraso está relacionado con el nivel de cumplimiento de la fecha de entrega de los pedidos de clientes.

$$\% \text{ Atraso} = \frac{\text{n.º piezas atrasadas en fabricación}}{\text{n.º piezas totales en fabricación}}$$

2. El % Rechazo Interno es un indicador del nivel de calidad interna de la producción. El operario u operaria notificara en cada sección aquellas piezas que no cumplen con los requisitos de calidad establecidos previamente, quedando registrado en el sistema.

$$\% \text{ Rechazo Interno} = \frac{\text{coste del n.º piezas no conformes con la calidad requerida}}{\text{coste del n.º piezas producidas}}$$

El logro de la prima de estos objetivos se alcanzará estableciendo los siguientes valores óptimos:



%Objetivo alcanzado	Valores óptimos %Atraso
100%	5%
50%	8%

La prima será de 1500 €/anual por persona trabajadora que se repartirán entre ambos objetivos (% de atrasos y % de rechazos).

Si se alcanza hasta el 5% de atraso y hasta el 3% de rechazo interno (100% del objetivo conseguido) se les abonará los 1500 euros/anuales íntegros.

Entre el 6% y 8% del atraso y el 4% y 5% del rechazo interno se conseguirán 750 euros/ anuales.

Entre el 5% y el 7,5% del rechazo interno se conseguirán 150 euros/semestrales.

10.2. Garantías salariales.

Se respetarán las garantías personales que en la actualidad tengan o disfruten los/las trabajadores/as, siendo los complementos personales no compensables ni absorbibles en lo sucesivo, y sufriendo estos en el futuro los aumentos salariales que determinen para el conjunto de las percepciones económicas.

10.3. Percepciones económicas extrasalariales.

10.3.1. Dietas.

Se abonará a las personas trabajadoras los gastos de manutención y alojamiento que se produzcan en sus desplazamientos y que se justifiquen debidamente.

Con independencia de lo anteriormente expuesto y como complemento para gastos injustificables se establecen las siguientes cuantías

Dieta Completa: 9,70 euros (Año 2025); 9.89 euros (Año 2026) y 10.04 euros (Año 2027).

Media Dieta: 6 € (Año 2025); 6.12 euros (Año 2026) y 6.21 euros (Año 2027).

10.2.2. Kilometraje.

Los/las trabajadores/as que efectúen viajes por cuenta de la empresa y en su propio vehículo, tendrán derecho a percibir: 0,2822 euros/Km (Año 2025); 0,2878 euros/Km (Año 2026) y 0,2921 euros/Km (Año 2027).

**Artículo 11. Revisión Salarial.**

- Año 2025: 2.5%.
- Año 2026: 2%.
- Año 2027: 1'5 %.

11.1. Paga variable acuerdo.

Paga única, no consolidable, a sumar al incremento fijo indicado en el punto anterior para el año 2027, equivalente a un incremento salarial del 0,5%, condicionada y sujeta al cumplimiento del siguiente parámetro:

Realización de un total de 212 jornadas de trabajo al finalizar el año. Se computará a estos efectos las ausencias debidas a accidente de trabajo o enfermedad profesional (salvo en el caso de imprudencia temeraria), hospitalización o intervención quirúrgica que precise reposo domiciliario, incapacidad por cualquier de las enfermedades graves determinadas en el Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio, el ejercicio de un cargo de representación sindical y las debidas al disfrute de las licencias retribuidas.

Será condición imprescindible para su abono el estar de alta en la Empresa a fecha 31 de diciembre del año en que se devengue.

Artículo 12. Vacaciones.

Los/las trabajadores/as disfrutarán de unas vacaciones retribuidas anualmente, que tendrán una duración de 22 días laborables. Se pagarán a razón del salario base convenio, complemento ex categoría, complemento de gratificación, plus de asistencia y complemento "ad personam".

- a) El cómputo del periodo de vacaciones será desde del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.
- b) A efectos del devengo de vacaciones, se considerará como tiempo efectivamente trabajado el correspondiente a la situación de Incapacidad Temporal, sea cual fuese su causa.
- c) Se deberán disfrutar como mínimo dos semanas de vacaciones completas dentro del período estival comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre de cada año, y el resto se disfrutará con la aquiescencia de la persona trabajadora, siempre respetando las necesidades del departamento donde se encuentre integrado y su organización interna, debiendo tenerse presente las necesidades de producción.
- d) El Calendario de Vacaciones quedará fijado en el primer cuatrimestre del año.



CAPÍTULO IV

Tiempo de trabajo

Artículo 13. Jornada y calendario laboral.

Para los años de aplicación del convenio la jornada anual será de 1.768 horas, tanto en jornada partida como en jornada continua.

En el desarrollo del apartado anterior se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Dentro del número de horas anuales mencionadas, no se entenderán comprendido los periodos de descanso (bocadillo) u otras interrupciones existentes en la fecha de entrada en vigor de este artículo. No obstante lo anterior, se acuerda que la persona trabajadora se incorpore 10 minutos antes a su jornada, parando 15 minutos y dando la empresa los 5 minutos restantes hasta compensar los 15 minutos totales.

Estos derechos se mantendrán en su caso, sin la consideración de tiempo de trabajo efectivo, pudiendo variarse su duración por pacto entre empresa y personas trabajadoras.

- b) Las personas trabajadoras afectas al presente Convenio, tendrán una jornada laboral de cuarenta horas a la semana.

Aualmente se elaborará un calendario laboral por la empresa previo acuerdo con los representantes de las personas trabajadoras, exponiendo un ejemplar del mismo en el lugar visible de cada centro de trabajo antes del 31 de diciembre de cada año. Dicho calendario laboral deberá contener la siguiente información:

- El horario de trabajo diario en la empresa.
- La jornada semanal de trabajo.
- Los días festivos y otros días inhábiles.
- Los descansos semanales y entre jornadas.

No obstante lo anterior, las partes acuerdan que la empresa podrá distribuir de manera irregular la jornada de trabajo a lo largo de año en un 15 %, debiendo respetar los periodos de descanso mínimo diario y semanal y comunicarlo con 5 días de antelación a su aplicación efectiva. La compensación de las diferencias, por exceso o defecto, deberán ser compensadas en el plazo de 12 meses desde que se produzcan.

**Artículo 14. Respeto del personal administrativo/a a turno partido. Se incluye la Flexibilidad Horaria en el área de Servicios Administrativos, quedando marcado así:**

08:00 – 09:00 (tramo de entrada flexible).

09:00 – 13:45 (tramo presencia obligatoria).

13:45 – 16:00 (tramo flexible con 1 hora obligatoria de parada).

16:00 – 17:00 (tramo presencia obligatoria).

17:00 – 19:30 (tramo de salida flexible).

El cómputo de la actividad de las personas trabajadoras comenzará a efectuarse a la hora antes determinada (8.00 horas), siendo de obligado cumplimiento el descanso de al menos 1 hora entre jornada de mañana y tarde.

En todos los casos la persona trabajadora, en el horario de mañana solo podrá realizar hasta 6 horas seguidas o continuadas.

Además, las personas trabajadoras tendrán derecho a ampliar su jornada diaria a razón de 30 minutos con el fin de ser compensados en la tarde del viernes, teniendo ese día horario de 08.00 – 09.00 a 14.00 – 15.00.

Artículo 15. Licencias retributivas.

- a) Enfermedad de la persona trabajadora. El/La trabajador/a deberá comunicar de manera inmediata la situación de enfermedad padecida a su superior jerárquico.

En el caso de que el/la trabajador/a tenga que asistir a consultorio médico, el permiso quedará reducido al tiempo imprescindible para la asistencia, debiéndose presentar ante su inmediato superior el justificante médico acreditativo con posterioridad a dicha consulta.

Si por causa de enfermedad, la persona trabajadora se ausenta 1 día completo, es obligatorio presentar un parte de baja y alta, no es admisible un parte multifunción. De no presentarse el documento de baja y alta, se procederá a descontar el día.

- b) Cinco días por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores, que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella.



El permiso por enfermedad podrá ser disfrutado de manera discontinua previo aviso a la empresa sin que transcurran más de 30 días naturales desde el hecho causante y siempre que el familiar permanezca ingresado.

b bis) Dos días por el fallecimiento del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo la persona trabajadora necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo se ampliará en dos días.

c) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, debiendo justificar a la empresa la necesidad de este.

d) Veinte días naturales en caso de matrimonio. Se podrá comenzar a disfrutar, a su elección, los días inmediatamente anteriores a la celebración de tal evento. Se deberá comunicar con una antelación de 30 días, mediante documentos acreditativos del mismo, consistentes en copia de expediente o proclamas eclesíásticas, o en su defecto, documento acreditativo del expediente de matrimonio civil o publicación correspondiente.

e) Un día por matrimonio de parientes hasta primer grado de consanguinidad y afinidad y hermanos, que deberá coincidir con el día de celebración.

f) Un día por traslado de domicilio. El trabajador deberá comunicarlo a su superior inmediato jerárquico con un plazo de antelación de 7 días.

g) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla. Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de las personas trabajadoras. No obstante, si dos o más personas trabajadoras de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

h) Hasta cuatro días por imposibilidad de acceder al centro de trabajo o transitar por las vías de circulación necesarias para acudir al mismo, como consecuencia de las



recomendaciones, limitaciones o prohibiciones al desplazamiento establecidas por las autoridades competentes, así como cuando concurra una situación de riesgo grave e inminente, incluidas las derivadas de una catástrofe o fenómeno meteorológico adverso. Transcurridos los cuatro días, el permiso se prolongará hasta que desaparezcan las circunstancias que lo justificaron, sin perjuicio de la posibilidad de la empresa de aplicar una suspensión del contrato de trabajo o una reducción de jornada derivada de fuerza mayor en los términos previstos en el artículo 47.6.

Cuando la naturaleza de la prestación laboral sea compatible con el trabajo a distancia y el estado de las redes de comunicación permita su desarrollo, la empresa podrá establecerlo, observando el resto de las obligaciones formales y materiales recogidas en la Ley 10/2021, de 9 de julio, de trabajo a distancia, y, en particular, el suministro de medios, equipos y herramientas adecuados.

- i) Por el tiempo indispensable para la realización de los actos preparatorios de la donación de órganos o tejidos siempre que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo
- j) La persona trabajadora tendrá derecho a ausentarse del trabajo por causa de fuerza mayor cuando sea necesario por motivos familiares urgentes relacionados con familiares o personas convivientes, en caso de enfermedad o accidente que hagan indispensable su presencia inmediata.

Las personas trabajadoras tendrán derecho a que sean retribuidas las horas de ausencia por las causas previstas en el presente apartado equivalentes a cuatro días al año, conforme a lo establecido en el presente convenio colectivo o, en su defecto, en acuerdo entre la empresa y la representación legal de las personas trabajadoras aportando las personas trabajadoras, en su caso, acreditación del motivo de ausencia.

- k) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto y, en los casos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, siempre, en todos los casos, que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo

Artículo 16. Excedencias.

1. La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa, dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reintegro deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.



La persona trabajadora con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por la misma persona trabajadora si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

2. Las personas trabajadoras tendrán derecho a un período de excedencia, no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo/a, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción o en los supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento permanente, a contar desde la fecha de nacimiento o en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

Los sucesivos hijos/as darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

El período en que la persona trabajadora permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este apartado tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Igualmente, durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo la empresa estará obligada a la reserva de un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente, en los términos previstos en la legislación aplicable

3. También tendrán derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a dos años las personas trabajadoras para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razón de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí misma, y no desempeñe actividad retribuida.
4. Asimismo podrán solicitar su paso a la situación de excedencia en la empresa las personas trabajadoras que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo. Dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia.
5. La persona trabajadora en excedencia voluntaria conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa.
6. La situación de excedencia podrá extenderse a otros supuestos colectivamente acordados, con el régimen y los efectos que allí se prevean.



CAPÍTULO V

Derechos sociales

Artículo 17. Indemnización.

La empresa se obliga a concertar una Póliza de Seguro por un importe mínimo de 30.050'61 euros cubriendo los casos de muerte e incapacidad permanente absoluta derivada de accidente laboral. Las personas beneficiarias serán respectivamente los que designe la persona trabajadora o este mismo.

Artículo 18. Premio por antigüedad al cese.

Todo/a trabajador/a con una antigüedad de veinte años en la empresa y las edades abajo referenciadas, y que rescinda voluntariamente su contrato de trabajo, recibirán junto a la liquidación de su cese, con carácter extrasalarial, los siguientes premios:

Si en el momento de la rescisión voluntaria cuenta con 58, 59 o 60 años, el importe de lo que resulte de 7 mensualidades.

Si en el momento de la rescisión voluntaria cuenta con 61 años, el importe de 6 mensualidades.

Si en el momento de la rescisión voluntaria cuenta con 62 años, el importe de 5 mensualidades.

Si en el momento de la rescisión voluntaria cuenta con 63 años, el importe de 4 mensualidades.

Si en el momento de la rescisión voluntaria cuenta con 64 años, el importe de 3 mensualidades.

Artículo 19. Descuento en compras.

Todas las personas trabajadoras de la empresa tendrán derecho a un descuento en las compras realizadas en función de los porcentajes establecidos por cada línea de producto.

Artículo 20. Incapacidad temporal.

En todos los casos derivados de IT las empresas abonarán a los/las trabajadores/as el 100% de los salarios desde el primer día de baja, hasta la comunicación del paso a pago directo por la Mutua.

**Artículo 21. Beca de estudios.**

La empresa voluntariamente concederá ayudas a los padres y madres empleados/as para la compra de material escolar por un importe de 150 € por hijo/a estudiante

1. Los requisitos para la obtención de la beca serán los siguientes:

- Tener hijos/as en cualquiera de los siguientes cursos:
- 1.º, 2.º y 3.º preescolar.
- 1º, 2º, 3º, 4.º, 5.º y 6.º de Educación Primaria.
- 1.º, 2.º, 3, 4.º de la ESO.
- 1.º y 2.º de Bachillerato y Formación Profesional.
- Los estudios universitarios, master y cursos de postgrado.

Para tener derecho a la ayuda deberá presentarse la solicitud debidamente cumplimentada, conforme a los requisitos establecidos por empresa y comité, al Departamento de Recursos Humanos en el plazo que se establezca cada año. Para la aprobación de la concesión de las ayudas, en la que participarán los miembros del comité de empresa y los/las responsables del departamento de Recursos Humanos, será necesario que los/las trabajadores/as cumplan los requisitos exigidos para la concesión de la beca.

CAPÍTULO VI**Clasificación profesional****Artículo 22. Clasificación profesional.**

Los/Las trabajadores/as afectados/as por el presente Convenio, en atención a las funciones que desarrollen y de acuerdo con las definiciones que se especifican en el artículo siguiente, serán clasificados en grupos profesionales.

Esta estructura profesional pretende obtener una más razonable estructura productiva, todo ello sin merma de la dignidad, oportunidad de promoción y justa retribución que corresponda a cada persona trabajadora. Los actuales puestos de trabajo y categorías se ajustarán a los grupos establecidos en el presente Convenio.

La clasificación contenida en el siguiente artículo se realizará por análisis, interpretación, analogía, comparación de los factores establecidos y por las actividades básicas más representa-



tivas desarrolladas y se deberá tener presente al calificar los puestos de trabajo, la dimensión de la Empresa o del área o unidad productiva en que se desarrolla la función, así como la destreza de la persona trabajadora en el desarrollo solvente de una o varias funciones o tareas de la empresa.

La clasificación no supondrá, en ningún caso, que se excluya en los puestos de trabajo de cada Grupo Profesional la realización de actividades complementarias que pudieran ser básicas-tipo para puestos de trabajo incluidos en Grupos Profesionales distintos.

La mera coincidencia en la terminología de la denominación de las actividades o de los puestos de trabajo, no servirá de criterio de clasificación, sino únicamente el análisis de su contenido.

El que una persona trabajadora esté en posesión a título individual de alguna o todas las competencias requeridas para ser clasificado en un Grupo Profesional determinado, no implica su adscripción al mismo, sino que la clasificación viene determinada por la exigencia y ejercicio de tales competencias en las funciones correspondientes respetando la capacidad organizativa de la empresa.

Artículo 23. Definición de los Grupos Profesionales.

Los Grupos Profesionales agrupan las diversas tareas, actividades y funciones que se realizan, dentro de las Divisiones Orgánicas funcionales en las que se divide la empresa.

Dichas divisiones Orgánicas funcionales son:

- A) Producción: oro, bisutería y afines.
- B) Mantenimiento y Administración. Personal de mantenimiento y administración.
- C) Otros servicios. Limpieza y varios.

Artículo 23.1 Definición de factores para la Clasificación Profesional.

- I. Competencia. Conjunto de conocimientos, experiencia y habilidad requeridos para el desempeño normal de un puesto con independencia de su forma de adquisición, referidos a una función o actividad empresarial.
- II. Cometido-iniciativa. Calidad y autonomía del pensamiento requerido por el puesto para identificar, definir y encontrar soluciones a los problemas que se le presenten (utilización de la competencia), así como la mayor o menor dependencia de directrices o normas.
- III. Responsabilidad. Condición de "responder" por las acciones y decisiones y sus consecuencias. Implica libertad para actuar en el nivel de autonomía de decisión y acción dado al puesto de trabajo para el logro de sus resultados.



IV. Polivalencia. El desempeño de varios puestos, tareas o funciones, que aun siendo diferentes, forman parte de la principal actividad productiva de la empresa, con el suficiente conocimiento especializado y una práctica adecuada en cada uno de ellos. Posibilitando su ocupación en cualquier circunstancia y sin requerir una formación y adaptación previa para su óptimo desarrollo, por contar con ella. La polivalencia estará determinada por los siguientes porcentajes:

- 75%: Ejecuta trabajos cualificados de al menos cuatro especialidades, de manera continua o esporádica según las necesidades de producción, con una habilidad particular y un conocimiento profesional adquirido por una intensa práctica de la especialidad en cada uno de ellos. Maneja al menos 4 secciones dentro de su área.
- 100%: Ejecuta trabajos cualificados de más de cuatro especialidades, de manera continua o esporádica según las necesidades de producción, con una habilidad particular y un conocimiento profesional adquirido por una intensa práctica de la especialidad en cada uno de ellos. Maneja prácticamente todas las secciones de su área y puede desarrollar trabajos perfectamente en todas y cada una de ellas.

Artículo 23.2 Grupos profesionales.

Grupo 1: Personal de nueva incorporación en tareas básicas dentro de las áreas de servicios.

- Servicios Varios (Limpiadores/as).

Son trabajos simples y repetitivos que no requieren un período de adiestramiento. Sí una formación inicial en el puesto. Trabajan bajo instrucciones claras y precisas y la ejecución de su trabajo está sujeta a supervisión estrecha.

Para este grupo no se requiere especialización.

Grupo 2: Personal de nueva incorporación en áreas de Fabricación (Se refiere a funciones que requiere una especialización mínima para su incorporación y por tanto no entrarían en el Grupo 1). Las personas incorporadas a la empresa con el Grupo 1, pasaran al Grupo 2 transcurridos 2 años de su incorporación, siempre y cuando se constate la perfecta adaptación a su puesto de trabajo y demuestre un grado de polivalencia mínimo de un 75% o conocimiento de 4 o más secciones dentro de su área, que le haga merecedor de este ascenso.

- Nuevas incorporaciones en Fábrica de Joyería/Bisutería.
- Servicios Varios Vigilantes (Puesto estático).

Son trabajos que requieren una especialización y formación mínimas, aunque son trabajos que están sujetos a supervisión directa.



Grupo 3: Personal en puestos con una especialización media en secciones de Fabricación y una experiencia adquirida a través de los años que le aporta un grado de polivalencia óptimo y una destreza y habilidad necesarias para desempeñar estos puestos, aunque con supervisión directa y bajo instrucciones precisas.

- Personal del grupo 2 que adquieren un grado de polivalencia de un 100% o manejo de todas las secciones dentro de su área. (Mínimo 2 años en Grupo 2).
- Operarios/as Secciones Fabricación (Baños, Economato, Grabaciones, Microfusión, Oro,).
- Recepción y Fábrica.

Grupo 4: Oficios con calificación específica en tareas que requieren mayor grado de especialización y responsabilidad en puestos de fabricación. Del Grupo 3 podrán pasar al Grupo 4 no ya tanto en función del tiempo, sino en función de la especialización adquirida en base a la experiencia.

- Modelaje.
- Mantenimiento (Fábrica).
- Auxiliares Laboratorio (Fábrica).
- Desarrollo y Diseño Producto (Fábrica).

Cualquier otra tarea a partir de las descritas requiere de una formación y especialización superior que vendría dada por una formación académica sumada a la experiencia.

Grupo 5: Personal técnico en las distintas áreas con nivel medio-alto de calificación y cuyas tareas implican un cierto grado de responsabilidad.

- Técnicos Laboratorio (Fábrica).

Grupo 6: Coordinadores/as de Sección en las distintas áreas de fabricación y logística.

- Coordinadores/as de Sección (Fabricación y Calidad).
- Ingenieros/as.

Grupo 7: Responsables de Departamento de las distintas áreas, fabricación, distribución y servicios generales.

- Responsable Fábrica.



NOTA: En la tabla anexa n.º 1, se especifica con mayor detalle y precisión, el personal que se integra en cada uno de los Grupos Profesionales.

CAPÍTULO VII

Formación profesional y ropa de trabajo

Artículo 24. Formación Profesional.

La formación profesional es un derecho de todos/as los/las trabajadores/as:

1. Actividades de Formación en la empresa. La empresa podrá organizar cursos de formación y perfeccionamiento del personal con carácter gratuito, con el fin de promoción profesional y capacitación. Asimismo, podrán organizar programas específicos de formación profesional para la mujer trabajadora y de reciclaje profesional para los técnicos.

Será la empresa, con la participación de los miembros del comité de empresa, quién velará por impulsar programas específicos que faciliten el desarrollo profesional de los trabajadores y trabajadoras menos cualificados/as y permitan el acceso de la mujer a niveles de responsabilidad donde se encuentren menos representadas. Se trasladará por parte de la Dirección de la Empresa toda la información relativa a los planes de formación anuales, elaborados por la empresa, proponiendo iniciativas y colaborando en el seguimiento del desarrollo de las acciones formativas y su evaluación.

Con carácter general, la formación programada por la Empresa se realizará en horario laboral. Podrá acordarse con los Representantes de las personas Trabajadoras la realización de acciones formativas fuera de dicho horario.

2. Permisos Individuales de Formación: los/las trabajadores/as afectados/as por el presente Convenio podrán solicitar permisos individuales de formación en los términos previstos en la legislación vigente.

Este permiso deberá ajustarse en cuanto a su financiación a lo previsto anualmente por la normativa específica de aplicación.

Artículo 25. Ropa de trabajo.

Al personal operario le será entregado un conjunto de camisa y pantalón, cuya duración será en cualquier caso de seis meses. En caso de nueva incorporación, la entrega se efectuará el día de su alta en la Empresa.

**CAPÍTULO VIII****Salud laboral, maternidad y paternidad****Artículo 26. Salud laboral.**

1. Todo el personal afectado por el presente Convenio, cumplirá y hará cumplir a tenor de la responsabilidad derivada del contenido en su puesto de trabajo, cuando en materia de salud laboral se contempla en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamentos que la desarrollan, así como la específica que emane de la empresa a través de sus servicios técnicos especializados, sobre todo en el campo preventivo.
2. La empresa velará por la salud y la seguridad de los trabajadores/as a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo. A estos efectos, en el marco de sus responsabilidades, el empresario realizará la prevención de los riesgos laborales mediante la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, contemplada en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
3. Asimismo, las Empresas están obligadas a que todos los trabajadores a su servicio reciban, a través de los cursos correspondientes, la formación teórica y práctica suficiente y adecuada, en materia preventiva, relacionada con su puesto y centro de trabajo, así como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los puestos de trabajo.

La formación a que refiere el párrafo anterior deberá impartirse, siempre que sea posible dentro de la jornada de trabajo o, en su defecto, en otras horas, pero con el descuento en aquélla del tiempo invertido en la misma. El Plan de Prevención lo constituye un documento escrito que describe la planificación y gestión de la prevención de riesgos laborales en la Empresa y tiene por finalidad, la de mejorar las condiciones de trabajo.

El plan de prevención tendrá una vigencia de un año. El plan de prevención tiene como objetivo: mejorar las condiciones de trabajo, mediante la aplicación de las técnicas de prevención de riesgos laborales.

Artículo 27. Mujer trabajadora embarazada.

Sin perjuicios de las disposiciones en vigor, en referencia a esta materia:

- a) La mujer trabajadora embarazada tendrá prioridad para la elección de turnos de trabajo y descansos.

- b) En el caso de que en el momento de confeccionar el calendario vacacional, se encontrara en situación de embarazo, tendrá prioridad en la elección de sus vacaciones. Cuando el periodo de vacaciones de la empresa coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el período de suspensión del contrato de trabajo previsto en el artículo 48.4 del Estatuto de los Trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que corresponda.
- c) En caso de solicitar excedencia por cuidado de hijo/a, tendrá derecho a la reserva de su puesto durante el primer año de dicha excedencia. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.
- d) Las personas trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La persona trabajadora, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

Este derecho de ausencia del trabajo (una hora) se podrá acumular en jornadas completas.

Artículo 27.bis. Nacimiento del menor.

El nacimiento, que comprende el parto y el cuidado de menor, suspenderá el contrato de trabajo de la madre biológica y el del progenitor distinto de la madre biológica durante diecinueve semanas.

En el supuesto de monoparentalidad, por existir una única persona progenitora, el periodo de suspensión será de treinta y dos semanas.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, el periodo de suspensión podrá computarse, a instancia de la madre biológica o del otro progenitor, a partir de la fecha del alta hospitalaria. Se excluyen de dicho cómputo las seis semanas posteriores al parto, de suspensión obligatoria del contrato de la madre biológica.

En los casos de parto prematuro con falta de peso y en aquellos otros en que el neonato precise, por alguna condición clínica, hospitalización a continuación del parto, por un periodo



superior a siete días, el periodo de suspensión se ampliará en tantos días como el nacido se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales, y en los términos en que reglamentariamente se desarrolle.

En el supuesto de fallecimiento del hijo o hija, el periodo de suspensión no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio, se solicite la reincorporación al puesto de trabajo.

En caso de fallecimiento de uno de los progenitores, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste de permiso.

La suspensión del contrato de cada uno de los progenitores por el cuidado de menor se distribuye de la siguiente manera:

- a) Seis semanas ininterrumpidas inmediatamente posteriores al parto serán obligatorias y habrán de disfrutarse a jornada completa.
- b) Once semanas, veintidós en el caso de monoparentalidad, que podrán distribuirse a voluntad de la persona trabajadora, en períodos semanales a disfrutar de forma acumulada o interrumpida y ejercitarse desde la finalización de la suspensión obligatoria posterior al parto hasta que el hijo o la hija cumpla doce meses. No obstante, la madre biológica podrá anticipar su ejercicio hasta cuatro semanas antes de la fecha previsible del parto.
- c) Dos semanas, cuatro en el caso de monoparentalidad, para el cuidado del menor que podrán distribuirse a voluntad de la persona trabajadora, en períodos semanales de forma acumulada o interrumpida hasta que el hijo o la hija cumpla los ocho años.

Este derecho es individual de la persona trabajadora sin que pueda transferirse su ejercicio al otro progenitor.

Las suspensiones previstas en las letras b) y c) podrán disfrutarse en régimen de jornada completa o de jornada parcial, previo acuerdo entre la empresa y la persona trabajadora, y conforme se determine reglamentariamente. La persona trabajadora deberá comunicar a la empresa, con una antelación mínima de quince días, el ejercicio de este derecho en los términos establecidos, en su caso, en los convenios colectivos. Cuando los dos progenitores que ejerzan este derecho trabajen para la misma empresa, la dirección empresarial podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas por escrito.

A efectos de lo dispuesto en este apartado, el término de madre biológica incluye también a las personas trans gestantes.



5. En los supuestos de adopción, de guarda con fines de adopción y de acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1.d), la suspensión tendrá una duración de diecinueve semanas para cada adoptante, guardador o acogedor.

En el supuesto de monoparentalidad, por existir una única persona adoptante, guardadora con fines de adopción o acogedora, el periodo de suspensión será de treinta y dos semanas.

En el supuesto de fallecimiento del menor, el periodo de suspensión no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio, se solicite la reincorporación al puesto de trabajo.

En caso de fallecimiento de una de las personas adoptantes, guardadoras con fines de adopción o acogedoras, la otra persona podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste de permiso.

La suspensión del contrato de cada persona adoptante, guardador o acogedora por el cuidado de menor se distribuye de la siguiente manera:

- a) Seis semanas deberán disfrutarse a jornada completa de forma obligatoria e ininterrumpida, inmediatamente después de la resolución judicial por la que se constituye la adopción o bien de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento.
- b) Once semanas, veintidós en el caso de monoparentalidad, que podrán distribuirse, a voluntad de la persona trabajadora, en periodos semanales a disfrutar de forma acumulada o interrumpida y ejercitarse dentro de los doce meses siguientes a la resolución judicial por la que se constituya la adopción o bien a la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento.
- c) Dos semanas, cuatro en el caso de monoparentalidad, para el cuidado del menor que podrán distribuirse, a voluntad de la persona trabajadora, en periodos semanales de forma acumulada o interrumpida hasta que el menor cumpla los ocho años.

En ningún caso un mismo menor dará derecho a varios periodos de suspensión en la misma persona trabajadora.

En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, el periodo de suspensión previsto para cada caso en este apartado podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.



Este derecho es individual de la persona trabajadora sin que pueda transferirse su ejercicio al otro adoptante, guardador con fines de adopción o acogedor.

Las suspensiones previstas en las letras b) y c) podrán disfrutarse en régimen de jornada completa o de jornada parcial, previo acuerdo entre la empresa y la persona trabajadora, y conforme se determine reglamentariamente. La persona trabajadora deberá comunicar a la empresa, con una antelación mínima de quince días, el ejercicio de este derecho en los términos establecidos, en su caso, en los convenios colectivos. Cuando los dos adoptantes, guardadores o acogedores que ejerzan este derecho trabajen para la misma empresa, la dirección empresarial podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas por escrito.

CAPÍTULO IX

Derechos sindicales

Artículo 28. Derechos sindicales.

1. Las horas sindicales serán de 20 horas mensuales.
2. Las empresas estarán obligadas a facilitar a los/las representantes del trabajador/a, la evolución mensual de la plantilla en el centro de trabajo especificando los trabajadores/as sujetos a contratación laboral y modalidad de la misma.
3. Si contara con más de 50 trabajadores/as proporcionarán a los miembros del comité de empresa locales adecuados para reuniones sindicales que afecten a la propia empresa.
4. También, previa autorización de las personas trabajadoras afectadas, las empresas descontarán de sus nóminas el importe de la cuota sindical de la Central sindical a la que pertenezcan, y lo transferirán a las respectiva Centrales.
5. Derecho a la Información: las partes se remiten al artículo 64 del R.D. Leg. 2/2015, de 23 de octubre, del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 29. Tablón de anuncios.

Las empresas autorizarán a que los/las trabajadores/as, o representantes de éstos, puedan utilizar en lugar visible de las dependencias de la empresa tablón de anuncios para que puedan informar de los temas que derivan de las relaciones laborales que sean de interés y de aplicación para todos/as.



CAPÍTULO X

Régimen disciplinario

Artículo 30. Régimen disciplinario.

30.1. Generalidades. La empresa podrá sancionar las acciones u omisiones punibles en que incurran los trabajadores/as de acuerdo con la graduación de las faltas y sanciones que se establecen en el presente texto.

30.2. Graduación. Toda la falta cometida por una persona trabajadora se clasificará, atendiendo a su importancia y trascendencia, en leve, grave o muy grave.

30.2.1. Faltas leves. Se considerarán faltas leves las siguientes:

1. Suma de faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo cuando exceda de quince minutos en un mes.
2. No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.
3. Pequeños descuidos en la conservación en los géneros o del material de la empresa.
4. No comunicar a la empresa cualquier cambio de domicilio.
5. Las discusiones con otros/as trabajadores/as dentro de las dependencias de la empresa.
6. El abandono del trabajo sin causa justificada, aun cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo se originase perjuicio grave a la empresa o hubiese causado riesgo a la integridad de las personas, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.
7. Falta de aseo o limpieza personal cuando sea de tal índole que pueda afectar al proceso productivos e imagen de la empresa.
8. Faltar un día de trabajo sin la debida autorización o causa justificada.

30.2.2. Faltas graves. Se considerarán faltas graves las siguientes.

1. La suma de faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo cuando exceda de treinta minutos en un mes.



2. La desobediencia a la Dirección de la empresa o a quienes se encuentren con facultades de dirección y organización en el ejercicio regular de sus funciones en cualquier materia de trabajo. Si la desobediencia fuese reiterada o implicase quebranto de manifiesto de la disciplina en el trabajo o de ella se derivase perjuicio para la empresa o para las personas podrá ser calificado como falta muy grave.
 3. Descuido importante en la conservación de los géneros o del material de la empresa.
 4. Simular la presencia de otra persona trabajadora, fichando por él.
 5. Las discusiones con otros/as trabajadores/as.
 6. Emplear, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada laboral.
 7. La inasistencia al trabajo sin la debida autorización o causa justificada de dos días en seis meses.
 8. La comisión de tres faltas leves, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción o amonestación por escrito.
 9. La negligencia o desidia en las tareas propias de su puesto de trabajo, evidenciadas de forma notable, y que afecte a la buena marcha de la actividad de la empresa, salvo que por la entidad de la misma pudiera ser considerada como muy grave.
 10. Realizar conductas contrarias a las normas de seguridad establecidas por la empresa y que puedan poner en peligro su integridad física o la de sus compañeros/as, salvo que por la entidad de la misma pudiera ser considerada como muy grave.
- 30.2.3. Faltas muy graves. Se considerarán faltas muy graves las siguientes.
1. Faltar más de dos días al trabajo sin la debida autorización o causa justificada en un año.
 2. La simulación de enfermedad o accidente.
 3. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como el trato con los otros/as trabajadores/as o con cualquier otra persona durante el trabajo, o hacer negociaciones de comercio o distribución o industria por cuenta propia o de otra persona sin expresa autorización de la empresa, así como la competencia desleal en la actividad de la misma.
 4. Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en materiales, útiles, herramientas, maquinarias, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.



5. El robo, hurto o malversación contenidos tanto a la empresa como a los/las compañeros/as de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa o durante la jornada laboral en cualquier otro lugar.
6. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa, o revelar a personas extrañas a la misma el contenido de éstos.
7. Originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.
8. Falta notoria de respeto a consideración al público.
9. Malos tratos de palabra u obra o la falta grave de respeto y consideración a los jefes o sus familiares, así como a los compañeros/as y/o subordinados/as.
10. Toda conducta, en el ámbito laboral que afecte gravemente al respeto a la intimidad y dignidad mediante la ofensa, verbal o física, de carácter sexual. Si la referida conducta es llevada a cabo prevaliéndose de una posición jerárquica, supondrá una circunstancia agravante a aquélla.
11. La comisión por un superior de un hecho arbitrario que suponga la vulneración de un derecho de la persona trabajadora legalmente reconocido, de donde se derive un perjuicio grave para el subordinado/a.
12. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que pueda afectar el proceso productivo e imagen de la empresa.
13. La embriaguez habitual y drogodependencia manifestada en jornada laboral y en su puesto de trabajo. El estado de embriaguez o la ingestión de estupefacientes manifestados una sola vez serán constitutivos de falta grave.
14. Disminución continuada y voluntaria en el rendimiento normal de su trabajo, siempre que no esté motivada por derecho alguno reconocido por las leyes.
15. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de los seis meses siguientes de haberse producido la primera.
16. Utilizar códigos personales de compras para fines lucrativos de cualquier tipo.
17. Todas las actitudes, acciones, manifestaciones, expresiones, burlas o comportamientos que tengan la intención de degradar, humillar, ofender, ridiculizar o discriminar de forma reiterada a integrantes del colectivo LGTBI+, o a sus familiares y personas allegadas.



30.3. Régimen de sanciones. Corresponde a la Dirección de la empresa la facultad de imponer sanciones en los términos estipulados en el presente acuerdo.

La sanción de las faltas leves, graves y muy graves requerirá comunicación escrita a la persona trabajadora, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan.

Para la imposición de sanciones se seguirán los trámites previstos en la legislación general.

30.4. Sanciones. Las sanciones que podrán imponerse en cada caso atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

- 1.º Por faltas leves. Amonestación verbal, Amonestación por escrito. Suspensión de empleo y sueldo hasta tres días.
- 2.º Por faltas graves: suspensión de empleo y sueldo de hasta quince días.
- 3.º Por faltas muy graves: desde la suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días hasta la rescisión del contrato de trabajo en los supuestos en que la falta fuera calificada en grado máximo.

30.5. Prescripción. La facultad de la Dirección de la empresa para sancionar prescribirá para las faltas leves a los diez días, para las faltas graves a los veinte días y para las muy graves a los sesenta días a partir de la fecha en que aquélla tuvo conocimiento de su comisión y, en cualquier caso, a los seis meses de haberse cometido.

CAPÍTULO XI

Comisión Paritaria y sistema de solución de conflictos

Artículo 31. Comisión Paritaria.

Se creará una Comisión Paritaria del Convenio, compuesta por tres representantes de los/las trabajadores/as y tres representantes de la Empresa. Son funciones de la Comisión Paritaria las siguientes:

- a) La interpretación del presente Convenio.
- b) Decidir acerca de las cuestiones derivadas de la aplicación de este Convenio en el ámbito de la Empresa.
- c) Vigilancia de lo pactado.
- d) Cualquier otra de las actividades que tiendan a la mayor eficacia y respeto de lo convenido.



Todos los trabajadores/as y la Empresa cuando tengan problemas de interpretación y aplicación de lo establecido en el Convenio Colectivo, deberán dirigirse a la Comisión Mixta Paritaria del presente Convenio Colectivo.

La resolución de la Comisión Mixta de Interpretación y Seguimiento tendrá los mismos efectos de aplicación que lo establecido en el Convenio Colectivo.

Procedimiento:

Con el fin de que la Comisión Mixta tenga conocimiento previo, la Empresa y los trabajadores con conflictos laborales se dirigirán a la Comisión Mixta Paritaria por escrito, donde se recogerán cuantas cuestiones estimen oportunas.

La Comisión resolverá mediante resolución escrita de los acuerdos y deberán ser aprobados por la mayoría de los miembros de la Comisión.

Los acuerdos se enviarán a los interesados en un plazo de 5 días hábiles después de haber celebrado la reunión, la Comisión enviará el acta de la misma a los interesados, donde se recogerá información al respecto que disponga la Comisión, con el fin de que las partes puedan expeditar la vía para acudir a los órganos de la Jurisdicción Laboral o aquellos otros que las partes acuerden para la resolución del conflicto planteado.

Convocatoria:

La convocatoria de la reunión de la Comisión Paritaria del Convenio podrá realizarse por cualquiera de las partes, con una antelación mínima de 3 días a la celebración de la reunión, recogiendo en la convocatoria el orden del día correspondiente, lugar y hora de la reunión.

Domicilio: El domicilio de la Comisión Mixta Paritaria se establece en la sede de la Sikno Jewellery SL, en Jerez de los Caballeros (Badajoz), c/ Polígono, s/n, parcela 2, 06380 Jerez de los Caballeros, Badajoz

Artículo 32. Procedimientos voluntarios extrajudiciales de solución de conflictos colectivos.

Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a trabajadores y empresarios incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio, se someterán, a los términos previstos en el ASEC-EX y su Reglamento de Aplicación, a la intervención del Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura, siempre que el conflicto se origine en los siguientes ámbitos materiales:



- a) Los conflictos colectivos de interpretación y aplicación definidos de conformidad con lo establecido en el artículo 156 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.
- b) Los conflictos surgidos durante la negociación de un Convenio Colectivo u otro acuerdo o pacto colectivo, debido a la existencia de diferencias sustanciales debidamente constatadas que conlleven el bloqueo de la negociación correspondiente por un periodo de al menos seis meses a contar desde el inicio de ésta.
- c) Los conflictos que den lugar a la convocatoria de una huelga o que se susciten sobre la determinación de los servicios de seguridad y mantenimiento en caso de huelga.

CAPÍTULO X

Medidas a favor de la igualdad de oportunidades

Artículo 33. Igualdad de oportunidades.

1. Las partes firmantes de este convenio se comprometen a promover el principio de igualdad de oportunidades y no discriminación por razón de sexo. Este compromiso conlleva remover los obstáculos que puedan incidir en el cumplimiento de la igualdad de condiciones entre hombres y mujeres. Por todo ello, se emplazan a impulsar las medidas acordadas en el Plan de Igualdad de Sikno Jewellery, SA.
2. Tampoco podrán ser discriminados los empleados por razones de discapacidad, siempre que se hallaren en condiciones de aptitud para desempeñar su trabajo y profesión.

Artículo 34. Protocolo LGTBI.

Ámbito laboral exento de acoso a personas LGTBI.

No se tolerará en las empresas la situación en que se produzca cualquier comportamiento verbal, no verbal o físico, relacionado con identidad sexual, expresión de género o características sexuales, con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de la persona y de crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo”.

- Acceso al empleo. La empresa deberá implementar medidas para erradicar estereotipos en el acceso al empleo de las personas LGTBI.
- Clasificación y promoción profesional. Se regularán los criterios para la clasificación, promoción profesional y ascensos, asegurando que no haya discriminación directa o indirecta hacia las personas LGTBI.

- Formación, sensibilización y lenguaje. La empresa incluirá en sus planes de formación módulos específicos sobre los derechos de las personas LGTBI en el ámbito laboral, enfocándose en la igualdad de trato y la no discriminación.
- Entornos laborales diversos, seguros e inclusivos. Se promoverá la diversidad en las plantillas para crear entornos laborales inclusivos y seguros, garantizando protección contra comportamientos LGTBI-fóbicos
- Permisos y beneficios sociales. Se deberán reconocer la realidad de las familias diversas, incluyendo cónyuges y parejas de hecho LGTBI.

Actuación catástrofes y fenómenos adversos

Artículo 35. Protocolo actuación ante catástrofes y fenómenos meteorológicos adversos.

1. Las evaluaciones de riesgos de las empresas deberán identificar como posibles riesgos las catástrofes y fenómenos meteorológicos adversos.

Como orientación, se listan algunas catástrofes y fenómenos meteorológicos adversos, debiendo identificar cada empresa aquellos -incluidos o no a continuación- que, por su situación geográfica, por la vulnerabilidad del lugar de trabajo o el histórico de sucesos acontecidos, se consideren más probables.

- Elementos naturales y atmosféricos (comprende superficies de agua, barro, lluvia, granizo, ráfaga de viento, rayo...).
- Catástrofes naturales o provocadas (tornado, inundación, vulcanismo, terremoto, maremoto, fuego, incendio...).

2. A efectos de determinar la peligrosidad de los fenómenos meteorológicos se podrá seguir el sistema de alertas de la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET).

En materia de temperaturas extremas el Ministerio de Sanidad informa diariamente sobre los niveles de riesgo, permitiendo suscribirse a su sistema público de alertas.

3. En las evaluaciones se deberá identificar los puestos de trabajo y su nivel de exposición a los riesgos detectados.

Se incluirá la identificación de los riesgos in itinere ligados a las catástrofes y fenómenos meteorológicos analizados.



4. Igualmente, se analizará la existencia de personas especialmente vulnerables a los riesgos detectados.
5. Se deberán planificar las medidas necesarias para actuar frente a catástrofes y fenómenos meteorológicos adversos, incluyendo medidas preventivas y medidas de emergencia.

Las medidas preventivas podrán incluir formación e información a la plantilla, EPIs, medidas de organización del tiempo de trabajo e incluso de modificación o reducción de la jornada.

Las medidas de emergencia, aun cuando se integren en la evaluación, se documentarán de forma independiente al resto de medidas para facilitar su conocimiento y acceso por toda la plantilla. En relación con estas medidas:

- Deben considerar la información e indicaciones dadas por las autoridades competentes en materia de protección civil e integrar dichas indicaciones en sus propias medidas de emergencia.
- Durante el diseño de las medidas de emergencia, los procedimientos o protocolos de actuación deben considerar la interacción con los servicios operativos externos (bomberos, policía u otros).
- Deben realizarse comprobaciones periódicas o simulacros para garantizar la efectividad de las medidas planificadas.

El protocolo realizado deberá contener:

- En qué condiciones se activará el procedimiento.
- Responsables y forma de comunicar a la plantilla la activación del procedimiento, incluyendo, a las personas trabajadoras que no se encuentren en el centro de trabajo y se vayan a incorporar a la actividad y personas trabajadoras de otras empresas que presten servicios en el centro de trabajo.
- Obligación de comunicar y escuchar a la representación legal de las personas trabajadoras en relación con las decisiones que se adopten ante situaciones de emergencia, siempre que sea posible.

**Disposición transitoria única.**

Aquellas personas trabajadoras de alta en el momento de la firma del presente convenio, que en cómputo anual y teniendo en cuenta la totalidad de percepciones salariales tengan un salario inferior al del convenio que resultaría de aplicación de no existir este, verán adaptadas, en una sola ocasión, en el año 2025, mediante un complemento "Ad Personam", las cuantías que perciben hasta igualarlas al de dicho convenio.

Disposición final única. Lenguaje inclusivo.

Todas las referencias efectuadas en el texto del presente convenio que haga referencia a cualquiera de los géneros se entienden referida a la totalidad de ellos.

**ANEXO 1**

RESUMEN GRUPOS PROFESIONALES

Grupo 1
Conserjes (Puesto Estático)
Operarios/as Limpieza (Puesto Estático)

Grupo 2
Operarios/as Fabricación. Tareas Básicas y Nuevas incorporaciones
Vigilantes (Puesto Estático)

Grupo 3
Personal del grupo 2 con polivalencia del 100% (Manejo más 4 Secciones del área y mínimo 2 años en G.2)
Operarios/as control de calidad
Operarios/as sección oro
Operarios/as sección baños
Operarios/as sección grabaciones
Operarios/as sección micro fusión
Centralita fábrica
Transportes
Economato
Auxiliares control producción (Fábrica)
Entradas/Salidas sobres preparaciones



Grupo 4
Taller reparaciones fábrica joyería/bisutería
Modelaje y fornitura (Fábrica)
Desarrollo y diseño de producto (Fábrica)
Planificación y gestión Stocks (Fábrica)
Auxiliares laboratorio (Fábrica)
Mantenimiento (Fábrica)
Adjunto/a Coordinador/a servicio Post-Venta
Personal técnico Planif. Stocks
Personal técnico Planif. Ventas

Grupo 5
Técnicos/as Informática
Técnicos/as Laboratorio (Fábrica)
Personal Técnico Alta Cualificación y responsabilidad
Control Gestión
Planificación Stocks

Grupo 6
Coordinadores/as de las distintas secciones de fabricación y calidad

Grupo 7
Responsables Área Fabricación y Calidad

**ANEXO 2**

TABLAS SALARIALES 2025-2027

Tablas 2025

Grupo Profesional	Salario Base	Plus Asistencia	Anual
Grupo 1	1.094,14	52.98	17.047,86
Grupo 2	1.145,68	52.98	17.820,96
Grupo 3	1.177,17	52.98	18.293,31
Grupo 4	1.224,44	52.98	19.002,36
Grupo 5	1.284,60	52.98	19.904,76
Grupo 6	1.298,91	52.98	20.119,41
Grupo 7	Fuera Convenio	Fuera Convenio	Fuera Convenio
Grupo 8	Fuera Convenio	Fuera Convenio	Fuera Convenio

Tablas 2026

Grupo Profesional	Salario Base	Plus Asistencia	Anual
Grupo 1	1.116,02	54.04	17.388,78
Grupo 2	1.168,59	54.04	18.177,38
Grupo 3	1.200,71	54.04	18.659,13
Grupo 4	1.248,93	54.04	19.382,43
Grupo 5	1.310,29	54.04	20.302,83
Grupo 6	1.324,89	54.04	20.521,83
Grupo 7	Fuera Convenio	Fuera Convenio	Fuera Convenio
Grupo 8	Fuera Convenio	Fuera Convenio	Fuera Convenio



Tablas 2027

Grupo Profesional	Salario Base	Plus Asistencia	Anual
Grupo 1	1.132,76	54.85	17.649,60
Grupo 2	1.186,12	54.85	18.450
Grupo 3	1.218,72	54.85	18.939
Grupo 4	1.267,66	54.85	19.673,10
Grupo 5	1.329,94	54.85	20.607,30
Grupo 6	1.344,76	54.85	20.829,60
Grupo 7	Fuera Convenio	Fuera Convenio	Fuera Convenio
Grupo 8	Fuera Convenio	Fuera Convenio	Fuera Convenio

• • •





CONSEJERÍA DE SALUD Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 5 de junio de 2026 por la que se procede al cambio de la denominación de las especialidades en Análisis Clínicos y en Bioquímica Clínica en la categoría profesional de Facultativo/a Especialista de Área, en los centros sanitarios del Servicio Extremeño de Salud, pasando ambas a denominarse Especialidad en Laboratorio Clínico, en el ámbito de las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

(2026050072)

Advertido error en la Orden de 5 de junio de 2026 por la que se procede al cambio de la denominación de las especialidades en Análisis Clínicos y en Bioquímica Clínica en la categoría profesional de Facultativo/a Especialista de Área, en los centros sanitarios del Servicio Extremeño de Salud, pasando ambas a denominarse Especialidad en Laboratorio Clínico, en el ámbito de las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, publicada en el DOE n.º 114, de 16 de junio de 2026, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 25889, disposición final primera. Entrada en vigor:

Donde dice:

“La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura/ el primer día del mes siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura”.

Debe decir:

“La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura”.

Mérida, 17 de junio de 2026.

La Consejera de Salud y Atención a la
Dependencia,

SARA GARCÍA ESPADA

• • •





CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2026, de la Secretaría General, por la que se resuelve la concesión de ayudas destinadas a la producción teatral, de danza, espectáculos multidisciplinares y de música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026. (2026061549)

De conformidad con lo dispuesto en el resuelve decimotercero de la Resolución 17 de noviembre de 2025 por la que se convocan ayudas destinadas a la producción teatral, de danza, espectáculos multidisciplinares y de música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026, regulada mediante Decreto 58/2016, de 10 de mayo, a tenor de lo previsto en el artículo 13 del citado decreto, de conformidad con el Acta de la Comisión de valoración de 26 de mayo de 2026 y a la vista de la propuesta del Secretario General de Cultura de fecha 27 de mayo de 2026,

RESUELVO:

Primero. Conceder las ayudas que se relacionan en el anexo I: empresas, espectáculos, puntos e importes subvencionados, por un importe total de doscientos sesenta y un mil euros (261.000,00 €) que de acuerdo con el resuelve séptimo de la Resolución de convocatoria, se imputará a la aplicación presupuestaria 150020000 G/273B/77000, proyecto de gasto 20030223, fondos CAG0000001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2026.

Segundo. Publicar, en el anexo II, la relación ordenada de todas las solicitudes que no han sido estimadas por no alcanzar la puntuación necesaria, a efectos de posibles renunciaciones de los beneficiarios.

Tercero. Desestimar las solicitudes de ayuda que se especifican en el anexo III, con mención de la causa.

Cuarto. Entidades y proyectos desistidos según anexo IV.

Quinto. Las empresas beneficiarias de las ayudas destinadas a la producción teatral, de danza, espectáculos multidisciplinares y de música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026, deberán cumplir con el objetivo y finalidad del resuelve primero de la Resolución 17 de noviembre de 2025, concretamente financiar los gastos que genere anualmente el montaje de las nuevas producciones.

Sexto. El régimen jurídico de estas ayudas será el establecido en el resuelve segundo de la Resolución de 17 de noviembre de 2025.



Séptimo. Las empresas beneficiarias tendrán que cumplir las siguientes obligaciones establecidas en el resuelve decimoctavo de la Resolución de convocatoria:

1. Facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por la Secretaría General de Cultura en relación a la concesión de ayudas reguladas en la presente resolución. Asimismo, estas ayudas quedarán sometidas al control financiero establecido en el artículo 50 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
2. Estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autónoma.
3. Aceptación de la ayuda concedida. En este sentido, si en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de la subvención los beneficiarios no manifiestan expresamente su renuncia, se entenderá que aceptan la misma, comprometiéndose a ejecutar el proyecto subvencionado en el plazo y condiciones establecidas.
4. Asimismo, los beneficiarios deberán cumplir el resto de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
5. Realizar una inversión en el territorio de la Comunidad Autónoma donde radique el órgano gestor de la ayuda (contratación de recursos prestados por personas residentes y por empresas que ejerzan su actividad en el citado territorio) como mínimo del 75 % de la ayuda concedida.
6. Ejercer una actividad económica acorde a la naturaleza de la subvención en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el momento de tramitar el pago, que se acreditará mediante certificado de situación de actividad económica del beneficiario.
7. Disponer de sucursal u oficina permanente en el territorio nacional español en el momento de tramitar el pago de la ayuda.
8. Comunicar a la Secretaría General de Cultura de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes la obtención de otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad en el momento de su concesión.

Octavo. El pago de las ayudas concedidas se realizará de la siguiente forma conforme al resuelve decimoquinto de la presente convocatoria:

1. La aportación por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes se efectuará durante el año 2026, de la siguiente manera:



- a) Con carácter anticipado un primer pago del 50 % del importe total de la subvención concedida una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura, previa presentación de copias de los contratos de:
- Dirección Artística.
 - Actores/Actrices y músicos principales.
 - Acreditación de sucursal u oficina permanente en el territorio nacional español.
 - Acreditación del ejercicio una actividad económica acorde a la naturaleza de la subvención en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se acreditará mediante certificado de situación de actividad económica del beneficiario.
- b) El 50 % restante se abonará una vez se realice la producción objeto de ayuda, para ello la empresa beneficiaria deberá justificar la inversión del presupuesto de producción aprobado antes del 7 de noviembre del 2026, teniendo en cuenta que si los gastos reales de inversión fueran inferiores a los del presupuesto inicial con relación al cual se concede la subvención, y siempre y cuando se haya realizado la producción objeto de la inversión, se procederá a la disminución proporcional de la ayuda concedida.
2. En todo caso, para proceder a la tramitación de los pagos mencionados con anterioridad, tras recibir la solicitud de abono formulada por el beneficiario, el órgano gestor consultará o recabará de oficio los documentos acreditativos de que el mismo se halla al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Seguridad Social y de no tener deudas con la Hacienda Autonómica, salvo que el solicitante no hubiese autorizado su consulta marcando la casilla correspondiente del anexo de la solicitud, en cuyo caso deberá aportar los certificados correspondientes.
3. En atención a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de acuerdo con que lo que se establece en las bases reguladoras de estas ayudas, los beneficiarios están exentos de prestar garantías por los pagos anticipados que se efectúen.
4. El abono de las ayudas se realizará en la cuenta bancaria que se indique en el modelo normalizado de solicitud que se establece en el anexo I. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa o de que se quiera una nueva alta, deberá procederse a través del trámite "Alta de Terceros" en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura (<https://www.juntaex.es/w/5145>).



Noveno. La justificación final de la producción objeto de ayuda señalada en los resuelve decimoquinto y decimosexto se deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención que revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, con anterioridad al 7 de noviembre de 2026.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

La cuenta justificativa deberá contener:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que contendrá:
 - b.1) Una memoria económica abreviada con una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad según el desglose del presupuesto estimado inicialmente, con identificación del acreedor y del documento, su importe con desglose del IVA correspondiente, concepto, fecha de emisión y fecha del pago. En el caso de que se hayan producido desviaciones respecto al presupuesto inicial, deberán ser indicadas y explicadas de conformidad con los modelos "Resumen" (anexo II) y "Desglose de facturas" (anexo III).
 - b.2) Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
 - b.3) Ofertas presentadas que, en aplicación del artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deba haber solicitado el beneficiario, así como memoria justificativa de la elección que se efectúe entre aquellas, cuando dicha elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
 - b.4) Informe comparativo sobre los recursos empresariales y humanos implicados en la realización del proyecto, en relación a los proyectados, especificando el importe de la inversión realizada en contratación de recursos prestados por personas residentes en Extremadura y por empresas con domicilio en Extremadura.
 - b.5) Composición equipo hombres y mujeres (según resuelve undécimo de la resolución de convocatoria).



b.6) Referencia clara de los criterios de valoración en cuanto al número de participantes, número de participantes extremeños.

c) Copias y otra documentación del proyecto realizado:

- Dos copias en CD del proyecto realizado en el caso de la edición de un disco musical.
- Una memoria digital USB o disco duro (compatible con Windows y Mac) que contenga la siguiente documentación:
 - Biografía del director/a.
 - Cartel del espectáculo para un tamaño de 70x100 cm
 - Otros materiales promocionales disponibles en formato digital.
 - Grabación del proyecto de teatro, danza o espectáculo multidisciplinar realizado el día de su estreno.

Las copias y documentación mencionadas en este apartado se entenderán a nombre y propiedad del departamento competente en materia de cultura de la Junta de Extremadura.

d) Compromiso expreso de mantener en su propiedad la titularidad de los derechos de la producción y exhibición durante el plazo de dos años desde el estreno.

e) Acreditación del ejercicio de una actividad económica acorde a la naturaleza de la subvención en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

f) En el caso de que la obra realizada genere derechos de autor, documentación del Registro de la Propiedad Intelectual, la Sociedad General de Autores de España o entidad correspondiente de gestión de derechos de autor, en la que se acredite su autorización para representarla; si no genera dichos derechos, certificación expresa en este sentido.

g) Justificación documental de la incorporación de forma visible y destacada, en el material que se utilice para la difusión de la producción teatral, de danza, espectáculo multidisciplinar o musical, que se trata de una obra subvencionada por la Junta de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

En todo caso deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

a) Los documentos acreditativos de los gastos realizados comprenderán:



- Facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de la realización de la actividad.
- Justificantes del pago de los documentos de gasto.

b) En cuanto a los justificantes de pago, se indica que:

- Los pagos de facturas de importe superior a 1.000,00 euros, deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, etc.). Siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago, todo ello en original o copia.
- Los pagos de facturas de importe inferior a 1.000,00 euros, podrán realizarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, a través de pago en metálico, acreditado mediante recibo o certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original).
- En la documentación justificativa del pago, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.

Décimo. En todos los materiales de promoción, distribución y publicidad de las producciones objeto de ayuda, deberá constar en lugar destacado que se trata de una obra subvencionada por la Junta de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

Undécimo. En caso de incumplimiento, revocación o reintegro se observarán las siguientes reglas:

1. Se producirá la pérdida de derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de los casos previstos en el citado artículo 43, en los siguientes:



- a) Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente decreto.
 - b) Por el incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda.
3. Cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada en virtud del principio de proporcionalidad.
 4. Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios se valorarán los proyectos realizados conforme a lo previsto, en su caso, en el apartado undécimo de la Resolución de 17 de noviembre de 2025 y en el artículo 12 del Decreto 58/2016, de 10 de mayo. Si la puntuación obtenida en esta valoración fuese menor a aquélla por la que se concedió la ayuda, se procederá de la siguiente forma:
 - a) En los casos en que la puntuación obtenida sea menor a aquélla por la que se concedió la ayuda y superior al 60 % de ésta, se entenderá un incumplimiento parcial, que conllevará al reintegro proporcional de la ayuda en un porcentaje que resulte de la resta del 100 % del cumplimiento total, menos el porcentaje de incumplimiento de la ayuda concedida.
 - b) En los casos en que la puntuación obtenida sea inferior al 60 % de aquélla por la que se concedió la ayuda, se entenderá que no se dan circunstancias similares a las que posibilitaron el otorgamiento de la ayuda, por lo que será de aplicación el apartado 2 del resuelve decimonoveno de la Resolución de 17 de noviembre de 2025, al no cumplirse la finalidad para la que la subvención fue concedida.
 5. Si el importe del presupuesto justificado fuera inferior al aprobado en la resolución de concesión, se procederá al reintegro de la subvención concedida de forma proporcional al gasto o inversión realmente efectuada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos, se considerará que el incumplimiento es parcial cuando la inversión justificada alcanzase, al menos, el 60 % de la inversión aprobada como subvencionable. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total.
 6. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Duodécimo. Las ayudas concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Igualmente, dentro de los quince días siguientes a la publicación de dicha concesión, deberá publicarse la misma en el Portal Electrónico de la Transparencia, indicando la relación de beneficiarios, el importe de las ayudas y la identificación de la normativa reguladora. Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se dará publicidad de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante esta Secretaría General o ante el Consejero de Cultura, Turismo y Deportes, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero.

Mérida, 4 de junio de 2026.

La Secretaria General,
PD, Resolución 15/05/26
(DOE n.º 95, de 20/05/26),
El Secretario General de Cultura,
JOSÉ LUIS GIL SOTO



Anexo I: Empresas, Espectáculos, Puntos e Importes subvencionados

Nº Prelación	EMPRESA	NIF/CIF	Título Proyecto	Puntos totales	Importe presupuesto	Importe subvención propuesta	Porcentaje subvención. Máximo 60%
1	VERBO PRODUCCIONES, S.L.	***6718**	CASA CON DOS PUERTAS, MALA ES DE GUARDAR	85,75	40.643,80 €	24.000,00 €	59,05 %
2	ESTEBAN GARCÍA BALLESTEROS	***8336**	EL ÚLTIMO JUEGO DE MANOS	83,50	62.400,00 €	36.000,00 €	57,69 %
3	PRODUCCIONES ARTÍSTICAS EXTREMEÑAS, S.L.	***5724**	EL PERRETE Y LA CANTERA FLAMENCA EXTREMEÑA	82,50	21.500,00 €	12.000,00 €	55,81 %
4	WEST LIFE & RECORDING, S.L.	***4991**	HABLEMOS DEL TIEMPO	82,00	20.062,66 €	12.000,00 €	59,81 %
5	JOSE EDUARDO GONZÁLEZ GARCÍA	***0676**	CD MANUEL MORENO	81,50	20.210,00 €	12.000,00 €	59,38 %
6	JOSE EDUARDO GONZÁLEZ GARCÍA	***0676**	GALA-DONDE NACEN LOS SUEÑOS	80,00	20.140,00 €	12.000,00 €	59,58 %
7	GP EXTREMUSIC S.L.	***3161**	LA TEMPESTAD	79,75	36.019,00 €	21.000,00 €	58,30 %
8	MORENO ZANCUDO 24 SL	***5375**	FLAMENCO PLAZA ALTA	79,50	41.142,62 €	24.000,00 €	58,33 %
9	DAVID CAPELLÁN GASTÓN	***8141**	ARREJUNTAU "DE LA TIERRA PA LA TIERRA"	79,00	21.500,00 €	12.000,00 €	55,81 %
10	RAFAEL MOLANO CASILLAS	***9221**	LA BRUJA DE LOS AJOS	74,00	47.100,00 €	27.000,00 €	57,32 %
11	TRICLINIUM TEATRO, S.C.	***3487**	ACTRIZ MERCENARIA	73,00	20.975,00 €	12.000,00 €	57,21 %
12	ANA FERNÁNDEZ MÉNDEZ	***3846**	PLAYTOPIA O EL DERECHO A JUGAR	71,75	24.100,00 €	12.000,00 €	49,79 %



13	ZIRCUS ANIMACIÓN, S.L.	***3718**	MENUDAS QUIJOSTORIAS	69,25	36.200,00 €	21.000,00 €	58,01 %
14	JAVIER CERRATO ROMERO	***6195**	YUNTERA	69,00	19.903,40 €	9.000,00 €	45,22 %
15	LEYLA BUITRAGO CALLE	***7951**	SERENA, UN VIAJE AL AYER	68,50	25.400,00 €	15.000,00 €	59,06 %



ANEXO II. Relación ordenada de empresas y proyectos a efectos de posibles renunciaciones.

Nº Prelación	EMPRESA	NIF/CIF	Título Proyecto	Puntos totales
1	JAIME REYES PRODUCCIONES S.L.U.	***4238**	NOSTALGIA	68,00
2	RAUL CAYADO VELASCO	***6448**	HOY ESTOY AQUI	67,50
3	OFF CULTURA S.L.	***7616**	BUENAS NOCHES, SOMBRA	67,00
4	DYSOUNDPRO S.L.U.	***7505**	EX-CUPIDO	66,50
5	JAIME REYES PRODUCCIONES SLU	***4238**	CAPIBARA LIVE	64,50
6	ÚLTIMA GIRA S.L.	***3778**	CERVATANA	64,25
7	LA ESCALERA DE TIJERA S.L.	***5062**	LOS GUARDIANES DE LA MEMORIA	63,50
8	DAVID ALVAREZ BUENO	***4964**	DESCALZO. ESTABA HECHO DE RAÍCES DE ÁRBOLES	63,00
9	AMPROEVENTS SL	***8656**	LA CUBAÑOLA	60,50
10	EXTRESOUND PRODUCCIONES SLU	***7352**	ALBA DREID- " A TU VERA"	57,50



ANEXO III. Relación de empresas y proyectos desestimadas

Nº Pre- lación	EMPRESA	NIF/CIF	Título Proyecto	Observaciones
1	JACINTO SÁNCHEZ GONZÁLEZ	***439 **	Flow My Tears. Homenaje a John Dowland en el 400 aniversario	Desestimada: no cumple Resuelve tercero I
2	JACINTO SÁNCHEZ GONZÁLEZ	***439 **	Angel Iglesias. Patrimonio Sonoro de Extremadura	Desestimada: no cumple Resuelve tercero I
3	JACINTO SÁNCHEZ GONZÁLEZ	***439 **	Ecos de España	Desestimada: no cumple Resuelve tercero I
4	ÁLVARO MURILLO GARCÍA	***3983**	Herencia viva	Desestimada: no cumple Resuelve tercero I
5	IRENE CEBRIANO VENTOSA	***0516**	Canción de juventud	Desestimada: no cumple Resuelve tercero I
6	CARMEN MARIA RODRÍGUEZ BARROSO	***7450**	Las ojeras de la luna	Desestimada: no cumple Resuelve tercero I y Resuelve décimo I.b)



ANEXO IV. Relación de empresas y proyectos desistidos

Nº Prelación	EMPRESA	NIF/CIF	Título Proyecto	Observaciones
1	SONIDA KOBRA SL	***1353**	LA ARQUITECTURA DEL PÁJARO, DANIEL CASADO	DESISTIDO
2	MARMORE TEATRO SL	***8465**	EL CUBIERTO	DESISTIDO



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2026, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 88/2026, interpuesto ante el Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso-administrativo Plaza n.º 1 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2026061548)

Ante el Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso-administrativo Plaza n.º 1 de Mérida, se ha presentado el recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento abreviado 88/2026, promovido por D.ª Eva García Sardón y D. Fernando Mancha Molina contra la Resolución de 27 de marzo de 2026, de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud, por la que se establece un corte extraordinario de actualización de valoración de méritos e inscripción de nuevos aspirantes en las bolsas de trabajo de diferentes especialidades de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, así como en las categorías de Médico/a de Familia de Equipo de Atención Primaria, Médico/a de Urgencia Hospitalaria, Médico/a de Urgencias de Atención Primaria, Pediatra de Equipo de Atención Primaria, Psicólogo/a Clínico y Técnico/a de Salud, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso-administrativo Plaza n.º 1 de Mérida, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho tribunal, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 12 de junio 2026.

El Director General de Recursos
Humanos,

JOSÉ ANTONIO BOTE PAZ

• • •

**IV****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA, CIENCIA Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 28 de mayo de 2026 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de modificación no sustancial de autorización ambiental integrada del proyecto de explotación porcina, promovido por La Lancha de Feria, SL, en el término municipal de Feria (Badajoz). (2026080920)

En virtud del artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se comunica al público en general que la solicitud de modificación no sustancial de autorización ambiental integrada (AAI) del proyecto de explotación porcina, promovido por La Lancha de Feria, SL, en el término municipal de Feria (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica, en las dependencias de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, avda. Valhondo, s/n., Módulo II, 4.ª planta.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 17.6, del Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, avda. Valhondo, s/n., Módulo II, 4.ª planta.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

— Categoría:

- Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto



Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre. En particular, está incluida en la categoría 9.3.b. del anexo I, relativa a "Instalaciones destinadas a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos que dispongan de más de 2.000 plazas para cerdos de cebo de más de 30 kg".

— Actividad:

El proyecto consiste en la modificación de explotación porcina de cebo intensivo con una capacidad de 5.142 cerdos de cebo.

— Ubicación:

La explotación se ubicará en la parcela 61 del polígono 3 del término municipal de FERIA, con una superficie de 70,58 ha.

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- La explotación dispondrá de naves con superficie de secuestro suficiente.
- Para el almacenamiento de las aguas de limpieza de las instalaciones, la explotación dispondrá de fosa impermeabilizada.
- Lazareto para la observación de animales enfermos o sospechosos de estarlo.
- Corrales.
- Balsas de retención.
- Aseos, vestuarios.
- Estercoleros.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Vado sanitario.
- Cerramiento.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la



Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio.

Mérida, 28 de mayo de 2026. El Director General de Gestión Sostenible y Política Forestal, JUAN ELOY RODRÍGUEZ UCEDO.





ANUNCIO de 12 de junio de 2026 sobre solicitud de depósito de los acuerdos de adaptación a la Ley 9/2018, de 30 de octubre, de sociedades cooperativas de Extremadura y de modificación de los estatutos sociales, de la entidad "Unión de Cooperativas de Transporte de Extremadura (UCOTRANEX)", de Mérida (Badajoz). (2026081007)

En cumplimiento de los artículos 197 de la citada ley, 112 del Reglamento del Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, aprobado por Decreto 172/2002, de 17 diciembre, y 120.4 de la Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas, y a los efectos previstos en los mismos, se hace público que, en este Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, el día 20 de mayo de 2026 ha sido solicitado el depósito de la escritura pública relativa a los acuerdos de adaptación a la Ley 9/2018, de 30 de octubre, de sociedades cooperativas de Extremadura y de modificación de los estatutos sociales, adoptados en la asamblea general celebrada el día 11 de octubre de 2024, de la entidad "Unión de Cooperativas de Transporte de Extremadura (UCOTRANEX)", de Mérida (Badajoz).

Mérida, 12 de junio de 2026. El Director General de Cooperativas y Economía Social, DIEGO SÁNCHEZ DUQUE.

• • •





AYUNTAMIENTO DE HERVÁS

ANUNCIO de 12 de junio de 2026 por el que se aprueba inicialmente expediente de modificación puntual de las Normas Subsidiarias. (2026081001)

“Acuerdo del Pleno de fecha 25/05/2026, del Ayuntamiento de Hervás, por el que se aprueba inicialmente expediente de modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales.

Expediente 748/2025. Modificación de las Normas Subsidiarias instada por Iniciativas Industriales del Oeste, SL.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación y la doctrina expuestas, en base al informe jurídico emitido por la OTUDS obrante en el expediente, se considera que la propuesta de acuerdo se adecúa a la legislación aplicable, procediendo su aprobación por el Pleno de la corporación, conforme a lo establecido en los artículos 49.4.j) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y 22.2.c) y 47.2.II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y a estos efectos el Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa Permanente, adoptó, con el voto a favor de todos los concejales presentes, el siguiente,

ACUERDO:

Primero. Aprobar inicialmente el proyecto de modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento presentado por Iniciativas Industriales del Oeste, SL, y cuyo objeto es la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Hervás, concretamente la modificación del artículo 168 Suelo No Urbanizable Genérico correspondiente al Capítulo V – Ordenanzas Reguladoras en Suelo No Urbanizable, en sus apartados 3, 4 y 6.

Segundo. Que se dé traslado del expediente a la Comisión informativa de Urbanismo para su estudio y propuesta de aprobación inicial que se elevará al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Tercero. Ordenar la publicación de la aprobación inicial en el DOE y en la sede electrónica local durante cuarenta y cinco días.

Cuarto. Facultar a la Alcaldía para la firma de los documentos necesarios para la consecución del presente acuerdo”.

Hervás, 12 de junio de 2026. La Alcaldesa, GLORIA DE LOS SANTOS VIZCAÍNO MARTÍN.

• • •





AYUNTAMIENTO DE TORREJONCILLO

ANUNCIO de 8 de junio de 2026 por el que se aprueba provisionalmente la modificación puntual n.º 9 del Plan General Municipal. (2026081000)

Acuerdo del Pleno de fecha 05/06/2026 del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, por el que se aprueba provisionalmente la modificación puntual n.º 9 del Plan General Municipal de Torrejón de Ardoz.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de modificación de Plan General Municipal que se detalla a continuación, se convoca, por plazo de 45 días nuevo trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://torrejondon.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Asimismo, se comunica que se ha acordado suspender el otorgamiento de las licencias en todas aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan alteración del régimen vigente y que son las siguientes: ámbito de la propia modificación

La duración de la suspensión es de máximo 2 años.

Torrejón de Ardoz, 8 de junio de 2026. El Alcalde, JESÚS MANUEL RODRÍGUEZ PACHECO.

• • •





PARTICULARES

ANUNCIO de 12 de junio de 2026, del Consorcio Centro de Desarrollo Rural "La Serena", por el que se notifica la propuesta de resolución provisional de las solicitudes de ayuda tramitadas al amparo de la convocatoria de ayudas Leader 1/2327 en el marco de la EDLP de La Serena 2023-2027, reguladas por el Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.
(2026081021)

El Decreto 78/2024, de 23 de julio (DOE número 146, de 29 de julio de 2024), regula las convocatorias de ayudas Leader de los Grupos de Acción Local que gestionan la Intervención 7119 Leader del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España, cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), por la Junta de Extremadura y la Administración General del Estado.

Una vez examinadas las solicitudes que se relacionan en el anexo adjunto, a la vista del informe de la Comisión de Valoración, del informe técnico económico emitido por la Gerencia, del informe de supervisión del RAF y del control administrativo de la solicitud de ayuda, se notifica a las personas beneficiarias la propuesta de resolución provisional, de acuerdo al artículo 33 del Decreto 78/2024, de 23 de julio, al objeto de que puedan formular las alegaciones que estimen oportunas en un plazo de 10 días hábiles, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se informa que podrán acceder al texto íntegro de dicha propuesta de resolución provisional, con sus claves personalizadas, a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO:

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Castuera, 12 de junio de 2026. El Presidente del Consorcio Centro de Desarrollo Rural "La Serena", ANTONIO MARÍA TRIVIÑO HIDALGO.

**ANEXO**

RELACION DE PERSONAS BENEFICARIAS PRESENTADAS A LA CONVOCATORIA DE AYUDA LEADER 1/2327 EN EL MARCO DE LA EDLP DE LA SERENA 2023-2027, CONFORME AL DECRETO 78/2024, DE 23 DE JULIO

NIF *	TITULAR
****2300*	Ayuntamiento de Cabeza del Buey
****9600*	Ayuntamiento de Orellana de la Sierra
****2800*	Ayuntamiento de Campanario
****0900*	Ayuntamiento de Quintana de la Serena
****9700*	Ayuntamiento de Orellana la Vieja
****0055*	Mancomunidad de Servicios La Serena-Vegas Altas
****6100*	Ayuntamiento de La Haba
****3900*	Ayuntamiento de La Coronada
****0008*	Mancomunidad de Municipios de La Serena
****7500*	Ayuntamiento de Magacela
****4700*	Ayuntamiento de Esparragosa de la Serena
****3000*	Ayuntamiento de Capilla
****6000*	Ayuntamiento de Zalamea de la Serena
****6400*	Ayuntamiento de Higuera de la Serena



ANUNCIO de 12 de junio de 2026, del Consorcio Centro de Desarrollo Rural "La Serena", por el que se notifica la resolución de desistimiento de las solicitudes de ayuda tramitadas al amparo de la convocatoria de ayudas Leader 1/2327 en el marco de la EDLP de La Serena 2023-2027, reguladas por el Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.
(2026081022)

El Decreto 78/2024, de 23 de julio (DOE número 146, de 29 de julio de 2024), regula las convocatorias de ayudas Leader de los Grupos de Acción Local que gestionan la Intervención 7119 Leader del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España, cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), por la Junta de Extremadura y la Administración General del Estado.

Una vez examinadas las solicitudes que se relacionan en el anexo adjunto, a la vista del informe de la Comisión de Valoración, del informe técnico económico emitido por la Gerencia, del informe de supervisión del RAF y del control administrativo de la solicitud de ayuda, se notifica a las personas beneficiarias la resolución de desistimiento, de acuerdo al artículo 33 del Decreto 78/2024, de 23 de julio, al objeto de que puedan formular las alegaciones que estimen oportunas en un plazo de 10 días hábiles, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se informa que podrán acceder al texto íntegro de dicha resolución de desistimiento, con sus claves personalizadas, a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO:

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Castuera, 12 de junio de 2026. El Presidente del Consorcio Centro de Desarrollo Rural "La Serena", ANTONIO MARÍA TRIVIÑO HIDALGO.

**ANEXO**

RELACION DE PERSONAS BENEFICARIAS PRESENTADAS A LA CONVOCATORIA DE AYUDA LEADER 1/2327 EN EL MARCO DE LA EDLP DE LA SERENA 2023-2027, CONFORME AL DECRETO 78/2024, DE 23 DE JULIO, CON RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO

NIF*	TITULAR
****1800*	Ayuntamiento de Benquerencia de la Serena